

**CENTENARIO, 02 de DICIEMBRE de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.215/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 765/2022, la Ordenanza Municipal N° 9.436/2.022, el Expediente del **Lote N° 12 de la Manzana N° 48** de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 05, se agrega el Pago Saldo Toral de la Tierra según Recibo N° 2616 de fecha 11/09/1975.-

Que, a fs. 12, consta el Decreto Municipal N° 669/86 de fecha 12 de Septiembre de 1.986 por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Yolanda González de Varela, C.I. N° 104.856.-

Que, a fs. 15, se anexa copia simple de la Declaratoria de Herederos de fecha 17/03/2016 correspondiente a los autos "VARELA ADRIAN Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expediente Nro. 509274/2015), en trámite por ante el Juzgado Civil Nro. 1 de la Ciudad de Neuquén Capital. Así, se declaran sucesores universales por el fallecimiento de la Sra. Yolanda González, D.N.I. N° 93.530.386, y del Sr. Adrián VARELA, D.N.I. N° 93.530.351, a sus hijos: José Eleodoro, Raquel María, Teresa Edith, Andrés Benito y Daniel, todos ellos de apellido VARELA.-

Que, a fs. 19/21, se presenta la Sra. Raquel María VARELA, D.N.I. N° 14.752.045, en fecha 20/05/2022 a solicitar se le adjudique y otorgue la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 23/25, se presenta el Sr. Daniel VARELA, D.N.I. N° 20.449.112, en fecha 20/05/2022 a solicitar se le adjudique y otorgue la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 27 obra el Informe de Mensura del 23/06/2022 del que surge que el lote en cuestión posee una superficie de 387,63 metros cuadrados, registrado con la Nomenclatura N° 09-23-048-1554-0000, con el expediente de mensura N° C-EXPM-2274/2015, en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975.-

Que, a fs. 30, consta el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 53435 en fecha 31/05/2022.-

Que, a fs. 34 se anexa el Croquis de Ubicación y Medidas del lote.-

Que, a fs. 35/36, se presenta el Sr. José Eleodoro VARELA, D.N.I. N° 13.665.373, en fecha 16/09/2022 a solicitar se le adjudique y otorgue la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 37/39, se presenta la Sra. Teresa Edith VARELA, D.N.I. N° 16.503.486, en fecha 20/09/2022 a solicitar se le adjudique y otorgue la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 41/43, se presenta el Sr. Andrés Benito VARELA, D.N.I. N° 17.479.423, en fecha 29/09/2022 a solicitar se le adjudique y otorgue la escritura traslativa de dominio.-

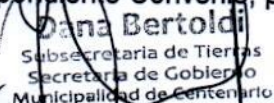
Que, a fs. 44/50 lucen los informes del Registro de la Propiedad Inmueble de cada uno de los peticionantes.-

Que, a fs. 52 luce la Nota N° 883/2022 SST suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Adjudicación en Venta, y se Declaren las Obligaciones Cumplidas, remitiéndose al Concejo Deliberante.-

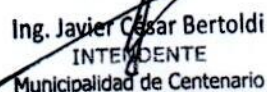
Que a fs. 56 obra la Ordenanza N° 9.436/2.022 de fecha 23 de Noviembre de 2.022, por la que se autoriza a adjudicar en venta y declarar las obligaciones cumplidas del lote de referencia a favor de los herederos declarados.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-///


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.215/2.022.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º:

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.436/2.022 de fecha 23 de Noviembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 48 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **387,63 mts2 (trescientos ochenta y siete con 63/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Raquel María VARELA**, D.N.I. N° 14.752.045, del **Sr. Daniel VARELA**, D.N.I. N° 20.449.112, del **Sr. José Eleodoro VARELA**, D.N.I. N° 13.665.373, de la **Sra. Teresa Edith VARELA**, D.N.I. N° 16.503.486, y del **Sr. Andrés Benito VARELA**, D.N.I. N° 17.479.423, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º:

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 12 de la Manzana N° 48** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **387,63 mts2 (trescientos ochenta y siete con 63/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° C-EXPM-2274/2015, Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-1554-0000, a favor de la **Sra. Raquel María VARELA**, D.N.I. N° 14.752.045, del **Sr. Daniel VARELA**, D.N.I. N° 20.449.112, del **Sr. José Eleodoro VARELA**, D.N.I. N° 13.665.373, de la **Sra. Teresa Edith VARELA**, D.N.I. N° 16.503.486, y del **Sr. Andrés Benito VARELA**, D.N.I. N° 17.479.423, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4º:

RECONOCER el pago total de la tierra conforme consta a fs. 05 conforme el Recibo N° 2616 de fecha 11/09/1975.-

Artículo 5º:

REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 6º:

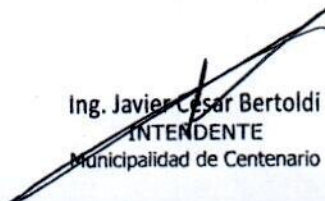
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 7º:

Librense las Comunicaciones del caso **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.216/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 355/22 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 355/22, se presenta la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Sra. Iara SINIGOJ, e informa que por un error involuntario se omitió agregar a los agentes municipales que se acompañan en el Anexo I, en el Decreto Municipal N° 1.168/2.022 correspondiente a las recategorizaciones.-

Que, este Poder Ejecutivo considera pertinente proceder a la recategorización del personal municipal, como un reconocimiento al esfuerzo y compromiso para quienes con tantos años de servicios demuestran el cumplimiento de la carrera administrativa.-

Que, desde un principio, este Gobierno Municipal se ha propuesto procurar mejoras salariales a sus trabajadores.-

Que además, esta gestión se ha preocupado por brindar a los Agentes Municipales un permanente apoyo en la tarea diaria y en el constante perfeccionamiento y capacitación.-

Que, muchos de los Agentes Municipales han respondido a las expectativas de este Gobierno Municipal, con un constante y permanente esfuerzo, el cual debe ser reconocido y puesto de relieve con una nueva recategorización.-

Que, mediante la respectiva participación de los distintos Secretarios, se ha determinado una lista de Agentes Municipales a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos a los fines de ser puestos a consideración de la Intendencia para su recategorización.-

Que, es facultad del Poder Ejecutivo establecer la estructura y organización del personal municipal, conforme lo estipulado por el artículo 57 inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECATEGORIZAR a los Agentes Municipales que se detallan en el **ANEXO I**, parte integrante del presente, a las categorías que en el mismo se disponen, a partir del día **1° DE NOVIEMBRE DE 2.022**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a los Agentes Municipales detallados en el Listado parte integrante del presente, por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos y déjese copia del presente en sus legajos personales.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Planificación Urbana, Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de Deportes y por la Subsecretaría de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2022.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

LUDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO NÚÑEZA
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

DEMUR, ANDREA DEL C.
Secretaría de Deportes
Municipalidad de Centenario

Secretaría de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario

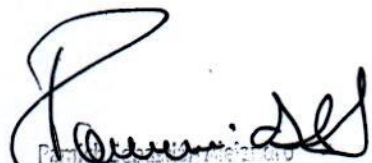
ANEXO I

DECRETO MUNICIPAL N° 1.216/2.022.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL			CAT ACTUAL	CAT NUEVA
1809	PELEATO ANALIA BEATRIZ	27	28661344	1	OSD	OSC
3326	DELLAPITIMA NORMA ESTER ROCIO	27	34805918	7	OSD	OSC
2448	DIAZ CAMILA DANIELA	27	40638331	3	OSD	OSC
1318	GIMENO LEANDRO EMILIO	20	27986802	2	FUD	FUC
2452	JELDRES ROCIO ABIGAIL	27	40617070	0	OFA	OSD
1539	MADASCHI VERONICA ISABEL	27	34865575	8	FUD	FUC
2443	MALIQUEO FERNANDO DAVID	20	32746957	7	OFA	OSD
1682	MARILUAN ANALIA BEATRIZ	27	35834497	1	OSD	OSC
2463	SASTRE GUSTAVO NELSON	20	18568347	9	OSD	OSC
1374	VALDEZ JOSÉ ARTURO	20	18105002	1	OSA	FUC
2437	GUALMES ALEJANDRA VANESA	27	31630459	3	OFA	OSD

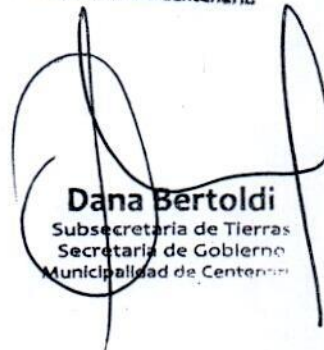

MARIANA ELENA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario


FERNANDO DEL
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

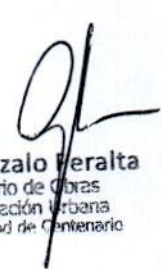

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


DEMUR Andrea del C.
Secretaría de Deportes
Municipalidad de Centenario


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario


ESTEBAN ROSARIO VUELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario


Arq. Gonzalo Veralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.219/2.022.-

V I S T O :

El Expediente N° 0960/2022 de LyT, la Nota No. 677/2022 del Sr. Secretario de Cultura de fecha 28 de Noviembre de 2022, la Nota de pase elevada por la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota del Sr. Secretario de Cultura, Sebastián Alejandro PAMICH, se solicita una colaboración económica para los artistas Arturo César CABEZAS, D.N.I. N° 16.503.334, y Rubén ROZZA, D.N.I. N° 13.665.246, en razón de su participación en los festejos de los 100 aniversarios de la Ciudad.-

Que, en relación, el Sr. Intendente autoriza una colaboración económica por la suma de pesos ochenta mil con 00/100 centavos (\$80.000,00) destinados a tales efectos.-

Que, no se encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.NQN

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de **\$80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100 centavos)**, destinados a los artistas Arturo César CABEZAS, D.N.I. N° 16.503.334, y Rubén ROZZA, D.N.I. N° 13.665.246, en razón de su participación en los festejos de los 100 aniversarios de la Ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

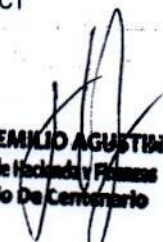
Por Tesorería, Líquidese y Páguese la suma indicada en el Art.1° del presente al Sr. Arturo César CABEZAS, D.N.I. N° 16.503.334, mediante transferencia bancaria a la Caja de Ahorro N° 6446/1 del BPN, Sucursal Centenario, C.B.U. N° 09700017-55000064460015, e imputese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

Artículo 3° :

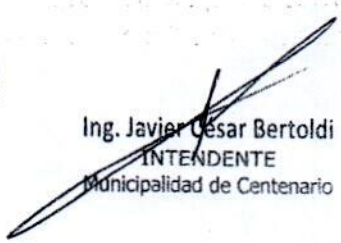
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**


SINIGOI EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**Centenario, 02 de Diciembre del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.217/2022.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 14, Mza. N° 420** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Decreto Municipal N° 0938/22** de fecha 13 de septiembre de 2022 agregado a fs. 48, se procede a Rectificar el Artículo 1° del **Decreto Municipal N° 1.498/2.012** de fecha 21 de Noviembre 2.012, Adjudicando en venta el **Lote N° 14 de la Manzana 420** de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **292,00 mts²** (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **VILLCA LEZANO Juan**, DNI N° 92.950.301, y **MOLINA GONZALEZ Crescencia**, DNI N° 92.999.026, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19.-

Que, a fs. 50/52, obra Planilla de Inspección, inspección fotográfica y Croquis de ubicación y medidas del Lote N° 14 de la Manzana N° 420 de esta ciudad, con una superficie aproximada de **407,65 mts²** (cuatrocientos siete con 65/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 18/08/2.022.-

Que, a fs. 53, mediante Nota N° 1.029/2022, suscripta por la Sra. Subsecretaria de Tierras, **Dana BERTOLDI**, de fecha 01 de diciembre de 2022, se solicita se rectifique la superficie del Lote del Decreto de Adjudicación N° 0938/2022, de fecha 13 de Septiembre de 2.022, siendo el correcto: **407,65 mts²** (cuatrocientos siete con 65/100 metros cuadrados), sujeto a mensura-

Que, esta Administración Pública puede, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales existentes en sus actos.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0938/2.022 de fecha 13 de Septiembre de 2.022 el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDICAR EN VENTA el LOTE N° 14 de la Manzana 420** de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **407,65 mts²** (cuatrocientos siete con 65/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **VILLCA LEZANO Juan**, DNI N° 92.950.301, y **MOLINA GONZALEZ Crescencia**, DNI N° 92.999.026, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de este Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.218/2.022.-

V I S T O :

La Nota N° 3055/22 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, suscripta por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Mariano Rafael LEDESMA, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que reconozca y autorice el pago de la factura "B" N° 00003-00000481 por un monto de \$100.000,00 (PESOS CIEN MIL CON 00/100 CENTAVOS), por la prestación de servicio fúnebre realizado por la empresa "Corres", para quien en vida fuera MARDONES MARDONES, José Alfonso, DNI N° 92.252.900.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

RECONOCER Y PROCEDER AL PAGO de la factura "B" N° 00003-00000481 por un monto de \$100.000,00 (PESOS CIEN MIL CON 00/100 CENTAVOS), por la prestación de servicio fúnebre realizado por la empresa "Corres", para quien en vida fuera MARDONES MARDONES, José Alfonso, DNI N° 92.252.900, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, Líquidese y Páguese hasta la suma que resulte del pago autorizado en el Artículo 1° del presente, bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

El gasto que se origine en el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto Municipal a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 DE DICIEMBRE DE 2022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1220/2022.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de **Noviembre 2022**, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- ///

Pamich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDREA DEL CAFE
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

Pamich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1220/2022

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EI SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1º :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2º :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3º :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta uno (01) beneficiario por un importe de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00), el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00) cada uno, el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00) cada uno, el pago de hasta diecisiete (17) beneficiarios por un importe de pesos ocho mil con 00/100 (\$8.000,00) cada uno, el pago de hasta diecisiete (17) beneficiarios por un importe de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000) cada uno, el pago de hasta un (01) beneficiario por un importe de pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00).-

Artículo 4º :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5º :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$367.000,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3º del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DEL 2022**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DEL 2022**.-

Artículo 6º :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 7º :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-///

DEMUR ANDREA DEL
Secretaría de Deportes
Municipio de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

Panich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1220/2022

Artículo 8º :

Líbranse las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Pamich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipio De Centenario

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

EDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

ANEXO I PLANES MES DE NOVIEMBRE DECRETO N° 1220 /22

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	20-13202419-8	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	20-08031035-9	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.V	27-18808439-2	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
4	MENDOZA BETTY IRIS	27-14362780-8	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	ARIAS ANALIA ELIZABETH	27-39132087-5	8000,00	SEC. DE CULTURA
6	NAVARRETE MARCIA INES	27-31530406-2	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
7	ALARCON TAMARA RUTH	27-37758432-0	8000,00	SEC. DE CULTURA
8	FUENTES CRISTINA MABEL	27-22593870-4	8000,00	SEC. DE CULTURA
9	ESPINOZA GISELA SOLEDAD	27-34001757-4	8000,00	SEC. DEPORTES
10	SAMBUEZA MARIA FERNADA	27-23648386-5	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
11	MUÑOZ MERINO NORA ELENA	27-92927384-8	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
12	CHACOMA MARIELA VERONICA	27-24736257-1	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
13	LAVIN JOSEFINA	27-05208730-4	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
14	AREVALO URRRA ROSA AMELIA	27-18872422-7	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
15	SANCHEZ JORGELINA PAOLA	27-27789763-1	8000,00	SEC. DEPORTES
16	BERRA ANA MARIA	27-22012688-4	8000,00	SEC. DE CULTURA
17	GOMEZ MARIA PAULA	27-24131696-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
18	FERRADA LORENA NOEMI	27-26909271-3	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
19	GONZALEZ SEGUEL ODET ORFANDA	27-92890689-8	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
20	MEDEL SARA	27-16717288-7	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
21	VILLARREAL LILIANA DEL VALLE	27-13959338-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
22	CASTILLO MARTINA ZOE	27-44481886-2	8000,00	SEC. DE CULTURA
23	FERNANDEZ MARCELA ALEJANDRA	27-25329476-6	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
24	CATALAN CLAUDIA TERESA	27-24581665-6	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
25	VELAR LILIANA ELISA	27-32214541-7	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
26	ALL CECILIA MIRTHA	27-16608644-8	8000,00	SEC. DE CULTURA
27	PAREDES MARIA CRISTINA	27-29312231-3	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
28	LUQUE JULIAN LEOPOLDO	20-38810534-9	8000,00	SEC. DE CULTURA
29	HERNANDEZ CARINA ESTER	27-24131678-0	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
30	SEPULVEDA NOELIA EMILCE	27-23718321-0	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
31	RIFFOS MARIANO LAUTARO	20-41608849-8	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
32	GAVILAN LUCAS ALBERTO	23-41286955-9	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
33	MONTIVEROS, PATRICIA ALEJANDRA	27-24717986-6	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
34	MANQUILEF, VERONICA ESTER	27-33610710-0	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
35	SANDOVAL PARRA, MARIA CECILIA	23-93001371-4	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
36	HERRERA ZAPIRAIN, SANTIAGO B	20-45734722-8	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
37	MATAMALA, NERI ALBERTO	20-31530366-5	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
38	ZURA, CELESTE NICOL HERMINDA	27-44481887-0	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
39	SANHUEZA, BRIZA NICOLE	27-44825643-5	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
40	GALEANO, ZULMA	27-32049927-0	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
41	ROBLES, ANA CAROLINA DEL VALLE	27-29972176-6	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
42	PEZOA, FRECIA	27-11028522-7	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
43	MONTES QUISPE MONICA PILAR	27-92952632-0	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
TOTAL			\$ 367.000,00	

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Fernando Sosa, Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario



DEMUR ANDREA DEL CAPEL
Secretario de Deportes
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CONVENIO MES DE NOVIEMBRE DECRETO N° 1220/22		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
1	5000	5000,00
5	6000	30000,00
2	7000	14000,00
17	8000	136000,00
17	10000	170000,00
1	12000	12000,00
TOTAL GENERAL		\$ 367.000,00



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDREA DEL CARBEN
Secretaria de Deportes
Municipio De Centenario

Fabián Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.221/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente 710/2022 del Concejo Deliberante, la Ordenanza Municipal N° 9.432/22, el Expediente de la Manzana 681 "A", Lote 10 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de agosto de 2.022, se presenta la Sra. LUNA URRA, JESSICA ODETTE, DNI N° 18.813.405, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 25.-

Que, a fs. 28/29 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 23/08/22, del cual surge que el lote se encuentra habitado por la "Flia. Luna".-

Que, a fs. 30 obra croquis de ubicación del lote mencionado, con una superficie de 115,31mts² sujeto a mensura.-

Que, a fs. 31/32 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, pero se remite al Concejo Deliberante atento que el lote no cumple con las medidas mínimas.-

Que a fs. 37 obra Ordenanza N° 9.432/2.022 de fecha 10 de noviembre de 2.022, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar el lote de referencia a favor de la Sra. LUNA URRA, JESSICA ODETTE, DNI N° 18.813.405, con una superficie aproximada de 115,31m², sujeto a mensura, a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

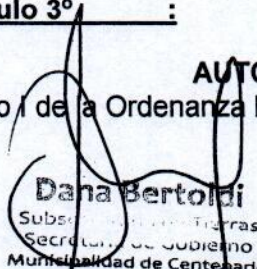
PROMULGAR la Ordenanza N° 9.432/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

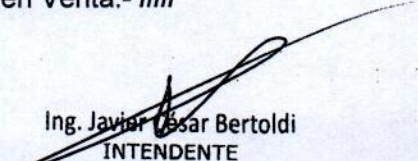
ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 Mza. N° 681 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 115,31mts² (Ciento quince con 31/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. LUNA URRA, JESSICA ODETTE, DNI N° 18.813.405, a excepción de la Ordenanza N° 328/90, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 151/16, con la Adjudicataria en Venta.- /III/


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.221/2.022.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada, una vez que por parte de la Adjudicataria, se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

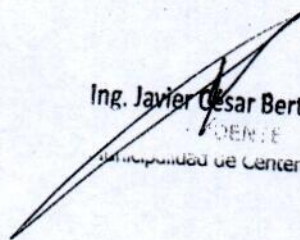
El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



Diana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Presidente
Municipalidad de Centenario

Centenario, 02 de Diciembre del 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.222/2.022.-

V I S T O :

El Expediente N° 776/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.438/2.022 de fecha 23 de Noviembre de 2022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de este Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.223/2.022.-**

V I S T O :

La Orden N° 5027/22 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Orden N° 5027/22, se presenta la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal pertinente a los fines de que se le conceda licencia sin goce de haberes al Agente municipal Sr. PAINENAO MALDONADO DIEGO ALEJANDRO, DNI N° 38.082.718, L.P. 3355, por motivos personales.-

Que, dicha licencia será por el término de seis (6) meses a partir del 23 de Noviembre del corriente año.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su artículo 60 autoriza a conceder la licencia sin goce de haberes cuando los motivos invocados por el agente y la ponderación de la autoridad competente, y las necesidades del servicio lo permitan. Ello debe ser interpretado armónicamente junto a los Tratados de Derechos Internacionales, y el art. 7 de la Carta Orgánica.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR licencia extraordinaria prevista en el Art. 60 del Estatuto del Empleado Municipal, al Agente municipal Sr. PAINENAO MALDONADO DIEGO ALEJANDRO, DNI N° 38.082.718, L.P. 3355, a partir del 23 de Noviembre del corriente año, y por el término de 6 (seis) meses, debiendo reintegrarse inmediatamente a su puesto de trabajo una vez finalizada la licencia otorgada, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

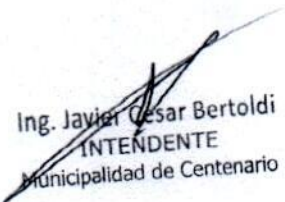
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de este Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.224/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 280/2.017, la Nota N° 1032/22 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal N° 280/2.017 de fecha 27 de marzo de 2.017, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 11 de la Mza. N° 366 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00mts², sujeto a mensura a favor del Sr. MORALES, ANDRES GUSTAVO, DNI N° 23.069.435, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme se acredita a fs. 51.-

Que, mediante nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se modifique superficie total del mencionado Decreto, atento el certificado de redistribución parcelaria y croquis de ubicación expedidos por la Dirección General de Catastro, obrantes a fs. 61 y 64, de los cuales surge que la superficie habría variado, siendo la correcta **352,00mts²**.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1º :

MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 280/2.017 de fecha 27 de marzo de 2.017, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Mza. N° 366 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 352,00mts² (Trescientos cincuenta y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. MORALES, ANDRES GUSTAVO, DNI N° 23.069.435, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º :

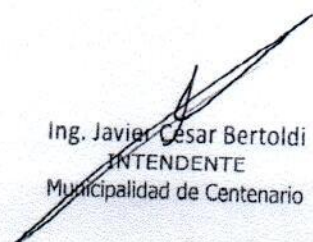
El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.225/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0145/2.021, la Nota N° 264/22 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal N° 0145/2.021 de fecha 08 de febrero de 2.021, se designó a la Sra. María Belén ACARICIA, DNI N° 32.746.976, como "Directora General de Administración", dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de este Municipio, bajo la Categoría "B", a partir del 01 de febrero de 2.021 y mientras dure la permanencia en su cargo.-

Que, en virtud de ello y mediante Nota N° 264/22, se presenta el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ y solicita la confección de la norma legal que reasigne a la Sra. ACARICIA bajo la categoría "A", a partir del 1° de DICIEMBRE de 2.022.-

Que, la mencionada agente municipal ha respondido a las expectativas de este Gobierno Municipal, con un constante y permanente esfuerzo, el cual debe ser reconocido y puesto de relieve con una nueva reasignación.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por acto administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

REASIGNESE a la Sra. María Belén ACARICIA, DNI N° 32.746.976 como "Directora General de Administración", dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de este Municipio, **bajo la Categoría "A"**, a partir del **1° de DICIEMBRE de 2.022** y mientras dure la permanencia en su cargo, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFICAR a la interesada por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos dejándose copia del presente en sus legajos personales y al Sector Sueldos de este Municipio para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 DE DICIEMBRE 2022. -
DECRETO MUNICIPAL N° 1226/2022. -**

V I S T O :

La nota N° 570/22 de A.C., el expediente 0843/22 de Gobierno, el expediente 6539/22 de M.E. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta la Sra. GARCIA SAMANIEGO, LAURA EDITH D.N.I. N° 18.430.713, quien solicita autorización para realizar un evento Artístico solidario "MILONGA CIERRE DE AÑO", organizado por la "Comisión Directiva del Club de Abuelos NO ME OLVIDES y el taller de tango NO TE OLVIDO", a realizarse el día 09 de diciembre del corriente año, desde las 14:00 hs. hasta las 02:00 hs. aproximadamente del día sábado 10 de diciembre, en las instalaciones del Club de Abuelos No me Olvides ubicado en Calles Canadá y República Argentina de la ciudad de Centenario.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar evento dirigido al Sr. Intendente, Fotocopia de D.N.I., seguro de Responsabilidad Civil para el espectador, nota a Bomberos Voluntarios, Nota a Comisaría 5 ta de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario.-

Que, conforme Acta N° 00012751 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, los organizadores del evento, deberán contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

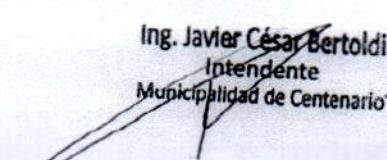
P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR a la Sra. GARCIA SAMANIEGO LAURA EDITH D.N.I. N° 18.430.713 a realizar el evento Artístico solidario "MILONGA CIERRE DE AÑO" organizado por la "Comisión Directiva del Club de Abuelos NO ME OLVIDES y el taller de tango NO TE OLVIDO", a realizarse el día viernes 09 de Diciembre del corriente año, desde las 14:00 hs. hasta las 02:00 hs. aproximadamente del día sábado 10 de diciembre, en las instalaciones del Club de Abuelos No me Olvides ubicados en Calles Canadá y República Argentina de la ciudad de Centenario, según los motivos expuestos en los considerandos.- ///


Dana Bertold
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1226/202

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento.-

Artículo 5°:

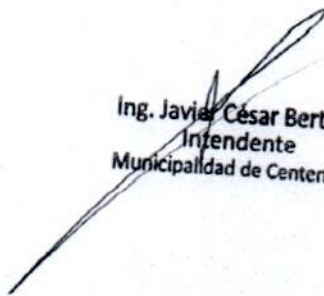
El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1095/2022.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**Centenario, 07 de Diciembre del 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.227/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 10 de la Mza. N° 986** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 77, se presenta el Sr. **CHAVEZ DANIEL ADRIAN**, DNI N° 34.662.409, en fecha 15 de julio de 2022, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 76 obra Certificado de Ocupante del Sr. Chávez, de fecha 15 de julio de 2.022.-

Que, a fs. 78/80 luce Planilla de Inspección, inspección fotográfica, Croquis de ubicación y medidas del Lote N° 10 de la Manzana N° 986 de esta ciudad, cuya superficie total aproximada es de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 18/07/2.022.-

Que, a fs. 82/83 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Mza. N° 986 de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada de **300,00 mts²** (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **CHAVEZ DANIEL ADRIAN**, DNI N° 34.662.409, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

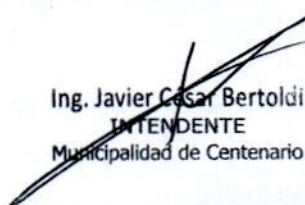
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de este Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-RGS


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.228/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.168/2.022, la Nota N° 377/22 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.168/2.022 de fecha 18 de Noviembre de 2.022, se procedió a la recategorización del personal municipal, como un reconocimiento al esfuerzo y el compromiso, los que se detallaron en el ANEXO ÚNICO.-

Que, dicha recategorización estaría vigente a partir del 1° de noviembre del corriente año.-

Que, en razón de la Nota N° 377/22 y firmada por la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, se informan las renunciadas presentadas por algunos agentes municipales a las categorías otorgadas por el Decreto mencionado.-

Que, a través de la Nota de fecha 24/11/2022, el Agente Municipal Alejandro Jesús LEIVA, Legajo 3286, comunica su renuncia a la Categoría otorgada por el Decreto en cuestión.-

Que, a través de la Nota de fecha 24/11/2022, la Agente Municipal Graciela Noemí VELOSO, Legajo 1400, comunica su renuncia a la Categoría otorgada por el Decreto en cuestión.-

Que, a través de la Nota de fecha 24/11/2022, el Agente Municipal Eduardo Daniel NAVARRO, Legajo 1475, comunica su renuncia a la Categoría otorgada por el Decreto en cuestión.-

Que, a través de la Nota de fecha 24/11/2022, la Agente Municipal Micaela Tamara BARRERA, Legajo 1710, comunica su renuncia a la Categoría otorgada por el Decreto en cuestión.-

Que, a través de la Nota de fecha 24/11/2022, el Agente Municipal Daniel Eduardo MARTINEZ, Legajo 3277, comunica su renuncia a la Categoría otorgada por el Decreto en cuestión.-

Que, a través de la Nota de fecha 24/11/2022, la Agente Municipal Adriana Marcela NAHUEL, Legajo 1472, comunica su renuncia a la Categoría otorgada por el Decreto en cuestión.-

Que, a través de la Nota de fecha 24/11/2022, el Agente Municipal Elio Sebastián GARCIA, Legajo 3290, comunica su renuncia a la Categoría otorgada por el Decreto en cuestión.-

Que, por Nota N° 1479/22, la Secretaría de Gobierno, solicita la confección de la norma legal pertinente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR LA RENUNCIA a la recategorización otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.168/2.022 de fecha 18 de Noviembre de 2.022, conforme el ANEXO ÚNICO, de los Agentes Municipales: LP 3286 – LEIVA, Jesús Alejandro – CUIL 20-25013535-2 – Categoría Actual OSA – Categoría Nueva FUC; LP 1400 – VELOSO, Graciela Noemí – CUIL 27-24131539-3 – Categoría Actual OSA – Categoría Nueva FUD; LP 1475 – NAVARRO, Eduardo Daniel – CUIL 20-33610816-1 – Categoría Actual OSA – Categoría Nueva FUD; LP 1710 – BARRERA, Micaela Tamara – CUIL 27-38082851-6 – Categoría Actual OSA – Categoría Nueva FUD; LP 3277 – MARTINEZ, Daniel Eduardo – CUIL 20-25596807-7 – Categoría Actual OSA – Categoría Nueva FUD; LP 1472 – NAHUEL, Adriana Marcela – CUIL 27-20449146-7 – Categoría Actual OSA – Categoría Nueva FUD y LP 3290 – GARCIA, Elio Sebastián – CUIL 20-26909350-2 – Categoría II/II

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.228/2.022.-

Actual OSA – Categoría Nueva FUD, a partir de la fecha del presente y por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

MODIFÍQUESE el ANEXO ÚNICO del Decreto Municipal N° 1.168/2.022 de fecha 18 de Noviembre de 2.022 en relación a los agentes municipales: LP 3286 – **LEIVA, Jesús Alejandro** – CUIL 20-25013535-2 – Categoría Actual OSA – Categoría Nueva FUC; LP 1400 – **VELOSO, Graciela Noemí** – CUIL 27-24131539-3 – Categoría Actual OSA – Categoría Nueva FUD; LP 1475 – **NAVARRO, Eduardo Daniel** – CUIL 20-33610816-1 – Categoría Actual OSA – Categoría Nueva FUD; LP 1710 – **BARRERA, Micaela Tamara** – CUIL 27-38082851-6 – Categoría Actual OSA – Categoría Nueva FUD; LP 3277 – **MARTINEZ, Daniel Eduardo** – CUIL 20-25596807-7 – Categoría Actual OSA – Categoría Nueva FUD; LP 1472 – **NAHUEL, Adriana Marcela** – CUIL 27-20449146-7 – Categoría Actual OSA – Categoría Nueva FUD y LP 3290 – **GARCIA, Elio Sebastián** – CUIL 20-26909350-2 – Categoría Actual OSA – Categoría Nueva FUD, los que deberán ser excluidos de dicha recategorización, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona interesada lo establecido en el artículo primero y segundo, bajo debida constancia, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

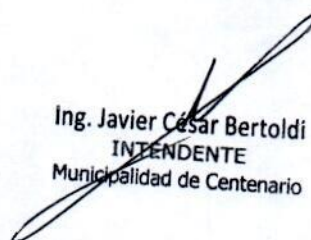
El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.229/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 159/22 de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. Intendente Municipal, Ing. Javier César BERTOLDI, e informa que se ausentará de la ciudad desde el día 14 al 16 de DICIEMBRE del corriente año inclusive, por motivos inherentes a la gestión.-

Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, resulta necesario la confección de la norma legal pertinente que deje a cargo del despacho diario de la Intendencia Municipal al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, por los días señalados.-

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR al Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ a cargo del Despacho Diario de la Intendencia Municipal, desde el día 14 al 16 de DICIEMBRE del corriente año inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

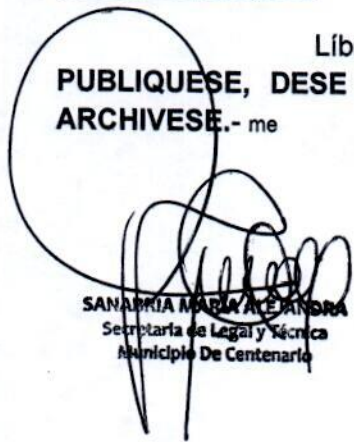
COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- me


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 de Diciembre de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.230/2.022.-

V I S T O :

La conveniencia de concretar las licencias anuales ordinarias del personal dependiente de esta Administración Municipal sin afectar la prestación los servicios públicos esenciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la proximidad del período de vacaciones de verano, se ha considerado oportuno establecer receso administrativo durante el mes de Enero de 2.022, como consecuencia de una disminución del ritmo de trabajo en ese lapso, registrándose además menores niveles de actividad y requerimientos de servicios por parte de los ciudadanos, coincidente asimismo con los recesos establecidos en otros organismos nacionales y provinciales.-

Que, lo anteriormente manifestado, permite acumular las licencias anuales ordinarias de los Agentes Municipales sin perjuicio de los casos excepcionales que, por razones de servicio, personales o familiares, exijan la postergación de la misma o aquellos casos puntuales donde ya han sido otorgadas.-

Que, atento el período estival, resulta apropiado que la concentración del goce de las licencias ordinarias de los Agentes Municipales comiencen a partir del 01 de Enero de 2.023 y se extiendan hasta el 31 de Enero del mismo año, sin perjuicio de los supuestos de excepción contemplados en el párrafo anterior.-

Que, la implementación de esta medida es razonable, sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales e indispensables para la comunidad.-

Que, a los efectos de su implementación, resulta necesario que los Secretario del Gabinete Municipal adopten los resguardos necesarios para mantener el funcionamiento mínimo de cada dependencia.-

Que, el tiempo que dure el receso, será considerado inhábil a los efectos del trámite de expedientes, reclamos y/o recursos administrativos. Así, todos los plazos previstos en los procedimientos y reglamentaciones administrativas vigentes, quedarán suspendidos, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos que, por su naturaleza, resulten impostergables.-

Que, transcurrido dicho período, se restablecerá el funcionamiento habitual de esta Administración Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

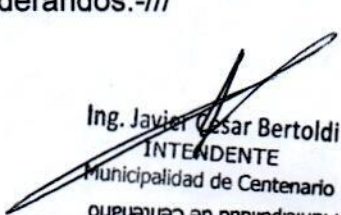
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ESTABLÉZCASE RECESO en todo el ámbito de la Administración Municipal de Centenario, desde el **1° de Enero de 2.023 al 31 de Enero de 2.023 inclusive**, con los alcances y limitaciones establecidos en el presente Decreto, exceptuando la prestación de los servicios esenciales a la comunidad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario
Municipalidad de Centenario
INTENDENTE
Ing. Javier Cesar Bertoldi

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.230/2.022.-

Artículo 2° :

ESTABLÉZCASE que el tiempo que dure el receso dispuesto en el Artículo 1° será inhábil a los efectos del trámite de expedientes, reclamos y/o recursos administrativos, así como también todos los plazos previstos en los procedimientos y reglamentaciones administrativas vigentes, quedarán suspendidos, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos que, por su naturaleza, resulten impostergables, conforme lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 3° :

DISPONESE la concentración del goce de las licencias anuales ordinarias de los Agentes Municipales de esta Administración Municipal dentro del período comprendido entre el **1° de Enero de 2.023 al 31 de Enero de 2.023 inclusive**, sin perjuicio de la mayor extensión de la licencia en caso de corresponder.-

Artículo 4° :

Cada Secretaría evaluará los casos excepcionales que por razones de servicio, particulares o familiares, deban postergar el inicio de la licencia anual ordinaria prevista en el presente Decreto, debiendo a su vez ser elevado al área de personal con la debida anticipación.-

Artículo 5° :

DISPONESE que cada Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección, deberá prever las guardias que en cada caso corresponda a los efectos de garantizar la prestación de los servicios básicos a la comunidad.-

Artículo 6° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, al Concejo Deliberante, a la Defensoría del Vecino y al Juzgado Municipal de Faltas de esta Ciudad, propálese el mismo a fin de que la Comunidad tome conocimiento.-

Artículo 7° :

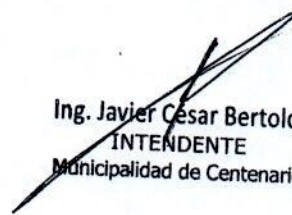
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 8° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 DE DICIEMBRE DEL 2022.
DECRETO MUNICIPAL N° 1231/2022.**

V I S T O :

La Nota N° 2987/2022 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera CASTILLO CASTILLO JUAN ALBERTO D.N.I. N° 93.459.013.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00009894-2022, de fecha 09/11/2022, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00), conforme Factura N° 00003 000000475 de fecha 10/11/2022.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados"*.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **CASTILLO CASTILLO JUAN ALBERTO D.N.I. N° 93.459.013** prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 1245/2022 de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, CUIT N° **20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

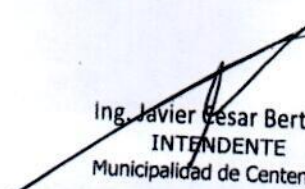
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.232/2.022.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 1503/22 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.987/2.019 de fecha 12 de diciembre de 2.019, se dispone la creación de la "Dirección de Administración", dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2.019.-

Que, en virtud de ello, se presenta nota, suscripta por la Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita la confección de la norma legal que designe como "DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN", dependiente de la Secretaría de Gobierno, bajo la Categoría "A", a la Sra. María Florencia GONZALEZ, DNI N° 35.663.284, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 1° de DICIEMBRE de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR a la Sra. María Florencia GONZALEZ, DNI N° 35.663.284, como "**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**", Categoría "**A**", dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1° de DICIEMBRE de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.233/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 8.318/2.019 de fecha 22 de Noviembre de 2.019, promulgada tácitamente, la Nota N° 969/22 de la Subsecretaría de Inspección, la Nota N° 1501/22 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Nota N° 969/22 de fecha 07 de diciembre de 2.022, la Subsecretaría de Inspección, Sra. Melina Y. CUELLO, solicita la confección de la norma legal referente al aumento de tarifa del transporte urbano de pasajeros de esta localidad, solicitada por la empresa Pehuenche S.A., C.U.I.T. N° 30-62554374-2.-

Que, en consonancia, se requiere un aumento con una tarifa final del pasaje en \$89,41 (Pesos ochenta y nueve con 41/100 centavos), a partir del 1° de ENERO de 2.023.-

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 8.318/2.019 de fecha 22 de Noviembre de 2.019 promulgada tácitamente, se determinó la base de cálculo de la tarifa plana que en su Artículo 2° dispone "La tarifa plana aplicable para el servicio público de transporte urbano de pasajeros, dentro del ámbito de la ciudad de Centenario, se calculará en base al valor del boleto de pasajeros interurbano Centenario-Neuquén, hasta un porcentaje máximo del 70% del mismo y en su Artículo 4° se expresó textual: "(...) La autoridad de aplicación del Poder Ejecutivo Municipal será la responsable de determinar el porcentaje referido en el Artículo N° 2 y aplicar la actualización de los valores tarifarios locales, cuando la Secretaría de Transporte de la Provincia de Neuquén modifique el valor del boleto de transporte de pasajeros interurbano Centenario-Neuquén Centro. Dichas actualizaciones deberán ser refrendadas mediante Decreto firmado por el Intendente Municipal (...)".-

Que, por Nota N° 1501/22, la Secretaría de Gobierno, solicita la confección de la norma legal pertinente.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la actualización de la tarifa del transporte urbano de pasajeros de esta localidad, solicitada por la empresa Pehuenche S.A., C.U.I.T. N° 30-62554374-2, la que se fija en **\$89,41 (PESOS OCHENTA Y NUEVE CON 41/100 CENTAVOS)**, a partir del 1° de ENERO de 2.023 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Inspección de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto, será refrendado por la Subsecretaría de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 12 de Diciembre del 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.234/2.022.-

V I S T O :

La Nota N° 696/22 de la Secretaría de Cultura y Turismo, la nota de pase de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, de fecha 05 de Diciembre de 2022, se presenta el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH, solicitando la confección de la norma legal para la colaboración económica por la suma de \$50.400,00 (Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100) al Sr. GONZALEZ PEÑA HECTOR GABRIEL, DNI N° 92.388.488, para el Proyecto Cultural en la entrega de Cuadros en el marco de los 100 Años de nuestra ciudad de Centenario.-

Que, el Proyecto Cultural se trata de la entrega de 21 (veintiún) Cuadros con el contenido de una obra literaria del poeta y cantautor Centenariense Sergio Olivera, el cual se detalla en la Nota de Presupuesto de fecha 03 de Noviembre de 2022.-

Que, los mismos serán entregados y distribuidos para donar a todas las Escuelas Primarias y Jardines de infantes de nuestra ciudad del ejemplar.-

Que, dicho pedido será gestionado a través de la Dirección de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social propendiendo una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados" (...).*-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, prestando de este modo la colaboración solicitada.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un Aporte económico no reintegrable, por la suma de \$50.400,00 (Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100), por única vez en concepto de colaboración al Sr. **GONZALEZ PEÑA HECTOR GABRIEL**, DNI N° 92.388.488, para el Proyecto Cultural en la entrega de Cuadros en el marco de los 100 Años de nuestra ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, Líquidese y Páguese la suma indicada en el Art.1° del presente, al Sr. **GONZALEZ PEÑA HECTOR GABRIEL**, DNI N° 92.388.488, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

Designese como Responsable de dicho Proyecto cultural y del rendimiento de dicha colaboración al Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH.-

Artículo 4° :

NOTIFÍQUESE a la parte interesada y al Sector de Tesorería para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de este Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** RGS

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**Centenario, 12 de Diciembre del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.235/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 699/2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH, a los fines de solicitar la confección de la norma legal que autorice el inicio de la **"Temporada de Bañeario"** de nuestra ciudad, y las correspondientes adquisiciones y contrataciones que demande la mencionada temporada.

Que, la misma se desarrollará en el Paseo Costero de la ciudad de Centenario desde el 15 de Diciembre de 2.022 y hasta el 28 de Febrero de 2.023 inclusive, en el horario de 14:00 horas a 20:00 horas.-

Que, por medio de las actividades programadas para las vacaciones de verano, la Municipalidad de Centenario ofrece la posibilidad de disfrutar del bañeario, convocando a todas las familias de nuestra ciudad y ofreciendo diversos servicios para el disfrute de la comunidad.-

Que, en tal sentido, el Secretario de Cultura y Turismo, solicita se autorice el destino de la suma total de hasta **\$6.500.000,00 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS)** para solventar los gastos que demande la referida temporada, los cuales serán distribuidos en Seguro integral para el Paseo Costero, contratación de guardavidas, compra de indumentaria y accesorios para guardavidas según Ordenanza Municipal N° 7.998/2.018, contratación de artistas, compra de indumentaria para personal del Paseo Costero, gastos de farmacia para abastecer la enfermería y el botiquín de los guardavidas y gastos eventuales.-

Que, por otro lado solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas contrataciones que demande la puesta en marcha del inicio de la Temporada Bañearia conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo. En caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente.-

Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

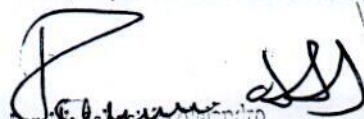
AUTORIZAR el inicio de la **"Temporada de Bañeario"**, el cual se desarrollará en el Paseo Costero de la Ciudad de Centenario, desde el 15 de Diciembre de 2.022 y hasta el 28 de Febrero de 2.023 inclusive, en el horario de 14:00 horas a 20:00 horas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

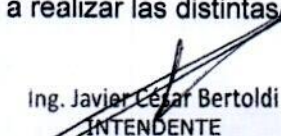
AUTORIZAR el destino de la suma de hasta **\$6.500.000,00 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS)** para solventar los gastos que demande la referida temporada, los cuales serán distribuidos en Seguro integral para el Paseo Costero, contratación de guardavidas, compra de indumentaria y accesorios para guardavidas según Ordenanza Municipal N° 7.998/2.018, contratación de artistas, compra de indumentaria para personal del Paseo Costero, gastos de farmacia para abastecer la enfermería y el botiquín de los guardavidas y gastos eventuales.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas


Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.235/2.022.-

adquisiciones y/o contrataciones dispuestas en el Art. 2° del presente, bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, y conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo de este Municipio, debiendo rendir constancia en forma documentada y bajo debida constancia. En caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, las mismas se realizarán bajo la modalidad de Contratación Directa por vía de excepción conforme el Art. 2, inc. c) del Anexo I de la Ordenanza de Compras y Contrataciones N° 6.218/12.-

Artículo 4° :

Desígnese como Responsable de dicho Programa al Sr. Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**



[Signature]
Sebastián Alejandro PAMICH
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

[Signature]
Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.236/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 1514/2022 de la Secretaría de Gobierno y la Nota N° 126/22 de la Dirección de Religión y Culto, ambas, de fecha 12 de Diciembre de 2022 de la Dirección de Religión y Culto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 126/22 de la Dirección de Religión y Culto, firmada por el Sr. Mabel Mora, a los fines de solicitar permiso para la actividad **"ALTAR DE ADORACIÓN – CENTENARIO ADORA A JESUCRISTO"**, a realizarse los días Sábado 17 y Domingo 18 de Diciembre del corriente, desde las 20.00 hs hasta las 20.00 hs del día siguiente, por 24 horas, en las instalaciones del Polideportivo "Tata Scrivani" ubicado en las Calles Guatemala y José Martí, conjuntamente con la compra de las siguientes cosas y previstas para la participación de mil personas: agua, alquiler sillas, frutas, servicio de ambulancia y seguro de espectador.-

Que, asimismo, se agrega un Presupuesto de RUS correspondiente al Seguro de Responsabilidad Civil por la suma de \$11.001,02 (pesos once mil uno con 02/100 centavos).-

Que, además, se adjunta un presupuesto del servicio de ambulancia con enfermero/a para el evento por la suma de \$288.000,00 (pesos doscientos ochenta y ocho mil con 00/100 centavos).-

Que, en virtud de lo expuesto, la Sra. Secretaria de Gobierno anexa un detalle de las sumas estimadas, a saber: A) Seguro Espectador por \$11.001,02; B) Servicio de ambulancia con enfermero por \$288.000,00; C) Alquiler de sillas por \$50.000,00; D) Servicio de dispenser de agua por \$40.000,00; D) Fruta por \$60.000,00.-

Que, finalmente, la Sra. Secretaria de Gobierno a cargo, solicita se confeccione la norma legal autorizando la realización del evento en cuestión y la cobertura de los gastos antes detallados.-

Que, en relación, se autorice a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones que demande la puesta en marcha del evento, conforme los pedidos requeridos por la Dirección de Religión y Culto y la Secretaría de Gobierno.-

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente.-

Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "(...) *La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma (...).*"-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.236/2.022.-

Artículo 1° :

AUTORIZAR la realización del ciclo denominado **"ALTAR DE ADORACIÓN – CENTENARIO ADORA A JESUCRISTO"**, a realizarse los días Sábado 17 y Domingo 18 de Diciembre del corriente, desde las 20.00 hs hasta las 20.00 hs del día siguiente, por 24 horas, en las instalaciones del Polideportivo "Tata Scrivani" ubicado en las Calles Guatemala y José Martí de la Ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR el destino de la suma de hasta **\$449.001,02 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL UNO CON 00/02 CENTAVOS)** para solventar los gastos que demande el mencionado evento, a saber: A) Seguro Espectador por \$11.001,02; B) Servicio de ambulancia con enfermero por \$288.000,00; C) Alquiler de sillas por \$50.000,00; D) Servicio de dispenser de agua por \$40.000,00; D) Fruta por \$60.000,00.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones hasta el monto autorizado en el artículo 2°, conforme los pedidos requeridos por la por la Dirección de Religión y Culto y la Secretaría de Gobierno de este Municipio, debiendo rendir constancia en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

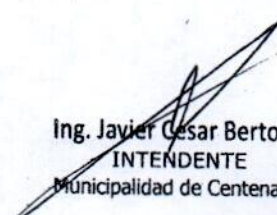
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- NCT**


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.237/2.022.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0790/22, la Nota N° 383/22 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 1515/22 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 383/22, se presenta la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la renovación de la adscripción de la agente municipal Gisela Alejandrina HOLZMANN, LP N° 1740, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0790/2.022, desde el 1° de OCTUBRE y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2.022.-

Que, asimismo manifiesta que dicha agente cumple con las tareas administrativas del bloque mencionado, de manera cabal y sin importar una erogación extra para la Administración.-

Que, el pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal referida ut supra, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente, que certifique las tareas desarrolladas efectivamente.-

Que, mediante Nota N° 1515/22 la Subsecretaría de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/22, Dana BERTOLDI, solicita se haga lugar a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PRORROGAR la adscripción otorgada mediante Decreto Municipal N° 0790/2.022 a la Agente Municipal **Gisela Alejandrina HOLZMANN, DNI N° 27.674.769, LP N° 1740**, a fin de prestar servicios en el bloque de concejales de "Somos Centenario" del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, **desde el 1° de OCTUBRE hasta el 31 de DICIEMBRE de 2.022**, o por un término menor si así lo determinara la autoridad que lo solicita, lo que ocurra primero conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal **Gisela Alejandrina HOLZMANN, DNI N° 27.674.769, LP N° 1740**, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la parte interesada, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaría de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.238/2.022.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0791/22, la Nota N° 383/22 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 1515/22 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 383/22, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la renovación de la adscripción de la agente municipal Cinthya Dayana LEIVA, LP N° 1711, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0791/2.022, desde el 1° de OCTUBRE y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2.022.-

Que, asimismo manifiesta que dicha agente cumple con las tareas administrativas del bloque mencionado, de manera cabal y sin importar una erogación extra para la Administración.-

Que, el pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal referida ut supra, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente, que certifique las tareas desarrolladas efectivamente.-

Que, mediante Nota N° 1515/22 la Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/22, Dana BERTOLDI, solicita se haga lugar a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PRORROGAR la adscripción otorgada mediante Decreto Municipal N° 0791/2.022 a la Agente Municipal **Cinthya Dayana LEIVA, DNI N° 35.834.350, LP N° 1711**, a fin de prestar servicios en el bloque de concejales de "Somos Centenario" del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, **desde el 1° de OCTUBRE hasta el 31 de DICIEMBRE de 2.022**, o por un término menor si así lo determinara la autoridad que lo solicita, lo que ocurra primero conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal **Cinthya Dayana LEIVA, DNI N° 35.834.350, LP N° 1711**, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la parte interesada, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.239/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0789/22, la Nota N° 383/22 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 1515/22 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 383/22, se presenta la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la renovación de la adscripción de la agente municipal Verónica del Carmen TORRES, LP N° 1164, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0789/2.022, desde el 1° de OCTUBRE y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2.022.-

Que, asimismo manifiesta que dicha agente cumple con las tareas administrativas del bloque mencionado, de manera cabal y sin importar una erogación extra para la Administración.-

Que, el pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal referida ut supra, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente, que certifique las tareas desarrolladas efectivamente.-

Que, mediante Nota N° 1515/22 la Subsecretaría de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/22, Dana BERTOLDI, solicita se haga lugar a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PRORROGAR la adscripción otorgada mediante Decreto Municipal N° 0789/2.022 a la Agente Municipal **Verónica del Carmen TORRES, DNI N° 92.465.877, LP N° 1164**, a fin de prestar servicios en el bloque de concejales de "Somos Centenario" del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, **desde el 1° de OCTUBRE hasta el 31 de DICIEMBRE de 2.022**, o por un término menor si así lo determinara la autoridad que lo solicita, lo que ocurra primero conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal **Verónica del Carmen TORRES, DNI N° 92.465.877, LP N° 1164**, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la parte interesada, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaría de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.240/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 1237/22 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 06 de diciembre de 2.022, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES, en referencia a la obra **"REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN"**, adjudicada por Decreto Municipal N° 0554/2.021.-

Que, en virtud de ello y en vista de la solicitud de Redeterminación de Precios N° 8 al mes de julio de 2.022 por parte de la contratista CODAM S.A, acompañan Informe de NO OBJECCIÓN y Acta de Redeterminación Definitiva emitidos por la Asesoría Externa con respecto al nuevo monto del contrato, según lo establecido en el Decreto N° 691/2016 (Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obras Públicas), para su correspondiente aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

APROBAR en todos sus términos el **Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública N° 8, correspondiente al mes de JULIO 2.022**, destinado a la ejecución de la obra denominada **"REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN"**, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 34° a 37° del Decreto N° 691/2016 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Área de Financiamiento Externo para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.241/2.022.-****V I S T O :**

El Decreto Nacional N° 820/2.022 APN-PTE, Decreto Provincial N° 2458/2022 E-NEU-GPN, Nota N° 1.497/2.022 de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 1497/22 de fecha 07 de Diciembre de 2022 de la Secretaría de Gobierno, se hace referencia a la proximidad de la conmemoración de las festividades de Navidad y Año Nuevo del corriente año.-

Que, por Decreto Nacional N° 820/2.022 APN-PTE publicado en fecha 12 de Diciembre de 2022, se otorga asueto administrativo para el personal de la Administración Pública Nacional los días 23 y 30 de Diciembre de 2022.-

Que, por Decreto Provincial N° 2458/2022 E-NEU-GPN de fecha 13 de Diciembre de 2022, se establece asueto administrativo para el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Entes Descentralizados los días 23 y 30 de Diciembre de 2022.-

Que, a los fines de establecer vínculos familiares y comunales de los ciudadanos que habitan en esta ciudad, la Administración Municipal considera conveniente facilitar a su personal la adhesión y participación en estos acontecimientos en pos de anuar y fortalecer lazos familiares comunales.-

Que, en consonancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial, este Poder Ejecutivo ha considerado declarar asueto administrativo para los días Viernes 23 y 30 de Diciembre de 2.022, por lo expuesto resulta pertinente el dictado del acto administrativo a fin de cumplir con la referida norma.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA:**

Artículo 1° :

DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO, en todo el ámbito de la Administración Municipal de Centenario, para los días **Viernes 23 y 30 de Diciembre de 2.022**, en razón de las festividades de Navidad y Año Nuevo del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su debida toma de razón.-

Artículo 3° :

DISPONER que las distintas Secretarías deban proporcionar los recursos humanos a fin de prever las guardias que sean necesarias para cubrir los servicios esenciales que presta la Municipalidad.-

Artículo 4° :

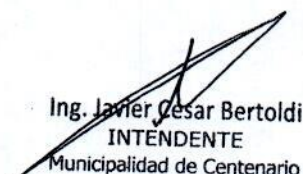
El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


SANAERIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 DICIEMBRE DE 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1242/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0266/22, la Nota N° 3251/22 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0266/2.022 de fecha 21 de marzo del 2.022, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$ 8.000 (Pesos ocho mil con 00/100 centavos) por un período de cuatro (4) meses consecutivos, a favor de la Sra. AVELLANEDA MARIA ALEJANDRA D.N.I.N. N° 20.687.138 destinado a cubrir el pago de alquiler, en el marco del Programa de "Asistencia económica en familias en situación de Riesgo Habitacional".-

Que, mediante Nota N° 3251/22, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la presencia de carencia económica; que dicha asistencia constituía en cuatro aportes económicos orientados a la cobertura de alquiler. Que la titular percibió dos de los cuatro aportes programados y no presentó constancia de rendición de ninguno; que se realizaron llamados telefónicos realizando los reclamos correspondientes, donde la titular se comprometía a complementar la documentación requerida. Que al no responder a lo solicitado, se realizan visitas al domicilio no teniendo resultados favorables. Es así que atento a los tiempos transcurridos y con el objetivo de cumplimentar el correspondiente procedimiento administrativo se eleva la presente, informando las acciones realizadas y se solicita baja del decreto 0266/2022.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0266/2.022 de fecha 21 de Marzo del 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

A R C H Í V E S E.-js

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 DE DICIEMBRE DE 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1243/2022.-

V I S T O :

La Nota N° 3275/2022 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. LEDESMA Mariano Rafael, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CON 00/100 (\$23.000,00) por única vez, a la Sra. BURRANI DAIANA GISEL D.N.I. 36.333.593, destinado a la compra de lentes recetados.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa *"Elementos de rehabilitación y ayudas técnicas" Imputación 813444.-*

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA CAROLINA A, Mat. Prov. N° 493 y Operador de Familia Sra. MARTINEZ YAMILA, obrante a fs. 06, 07 y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. BURRANI DAIANA GISEL.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo petitionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS VEINTITRES MIL CON 00/100 (\$23.000,00) por única vez, a la Sra. BURRANI DAIANA GISEL D.N.I. 36.333.593**, destinado a la compra de lentes recetados, destinado a la compra de lentes recetados, según presupuesto adjunto a fs. 16, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. BURRANI DAIANA GISEL, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputarse la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 1243/2022

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 DE DICIEMBRE DE 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1244/2022.-

V I S T O :

La Nota N° 3274/2022 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. LEDESMA Mariano Rafael, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00) por única vez, al Sr. CORREA HECTOR D.N.I. 12.283.840, destinado a la compra de lentes recetados.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Elementos de rehabilitación y ayudas técnicas" Imputación 813444.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA CAROLINA A, Mat. Prov. N° 493 y Operador de Familia Sra. MARTINEZ YAMILA, obrante a fs. 06 y 07 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. CORREA HECTOR.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00)** por única vez, al Sr. **CORREA HECTOR D.N.I. 12.283.840**, destinado a la compra de lentes recetados, destinado a la compra de lentes recetados, según presupuesto adjunto a fs. 11, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. CORREA HECTOR, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-//

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 1244/2022

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO HADEN
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.245/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 1238/22 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 06 de diciembre de 2.022, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES, en referencia a la obra **"REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN"**, adjudicada por Decreto Municipal N° 0554/2.021.-

Que, en virtud de ello y en vista de la solicitud de Redeterminación de Precios N° 9 al mes de agosto de 2.022 por parte de la contratista CODAM S.A, acompañan Informe de NO OBJECCIÓN y Acta de Redeterminación Definitiva emitidos por la Asesoría Externa con respecto al nuevo monto del contrato, según lo establecido en el Decreto N° 691/2016 (Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obras Públicas), para su correspondiente aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

APROBAR en todos sus términos el **Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública N° 9, correspondiente al mes de AGOSTO 2.022**, destinado a la ejecución de la obra denominada **"REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN"**, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 34° a 37° del Decreto N° 691/2016 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Área de Financiamiento Externo para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.246/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 1241/22 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 12 de diciembre de 2.022, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA y la Directora de Contrataciones, Sra. Maira OSES, en referencia a la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA LAGO TRAFUL"**, la cual fue adjudicada por Decreto Municipal N° 1.363/2.021 a la UTE SERVIPET S.A., CUIT N° 30-59425940-4 – PERFIL S.R.L., CUIT N° 30-64279613-1.-

Que, se informa que la contratista, por medio de Nota de Pedido N° 21, eleva la solicitud formal de ampliación de plazo de 90 días corridos, con un nuevo plan de trabajos y curva de inversión.-

Que, por ello, el Sr. Intendente mediante nota de fecha 07 de noviembre de 2.022, gestiona la solicitud de ampliación de plazo ante el Ente Financiado, quien, mediante IF-2022-122883364-APN-DNGIT#MOP, requiere una nota de la empresa que justifique su solicitud junto con la gestión de un Decreto Municipal que avale la ampliación solicitada.-

Que, la contratista elaboró el informe correspondiente solicitando una ampliación de plazo de 153 días corridos, estableciendo como nueva fecha de finalización y entrega de obra el 30 de abril de 2.023, efectuándose un nuevo plan de trabajo y curva de inversión.-

Que, en virtud de ello, desde la Secretaría de Obras y Planificación Urbana se solicita la confección de la norma legal que avale la ampliación de plazo y permita proseguir con las gestiones pertinentes de acuerdo a las especificaciones del organismo financiador.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AVALAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA LAGO TRAFUL"**, conforme Nota de Pedido N° 21, IF-2022-122883364-APN-DNGIT#MOP y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Área de Financiamiento Externo para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 13 de Diciembre del 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.247/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 15 de la Mza. N° 403 A** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 261/13 de fecha 22 de febrero de 2013, a fs. 33, se adjudica en venta el Lote N° 15 de la Manzana N° 403 "A" de Centenario, con una superficie aproximada de 250,00 mts², a favor de los Sres. CENTENO Nora Noemí, DNI N° 23.346.442, y ARAVENA Claudio Alejandro, DNI N° 22.619.264.-

Que, a fs. 57, mediante el Decreto Municipal N° 0326/20 de fecha 09 de marzo de 2020, se declara la caducidad de todos los derechos y acciones sobre el Lote N° 15 de la Manzana N° 403 "A" de Centenario, con una superficie aproximada de 250,00 mts², otorgado a favor de los Sres. CENTENO Nora Noemí, DNI N° 23.346.442, y ARAVENA Claudio Alejandro, DNI N° 22.619.264.-

Que, a fs. 71, se presenta la Sra. SILVA Susana Beatriz, DNI N° 11.889.387, en fecha 21 de abril de 2021, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 72/74 luce Planilla de Inspección, inspección fotográfica, Croquis de ubicación y medidas del Lote N° 15 de la Manzana N° 403 A de esta ciudad, cuya superficie total aproximada es de 250,00 mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 05/12/2.022.-

Que, a fs. 76/77 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Mza. N° 403 A de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada de **250,00 mts²** (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **SILVA Susana Beatriz**, DNI N° 11.889.387, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-/H/


Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.247/2.022.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

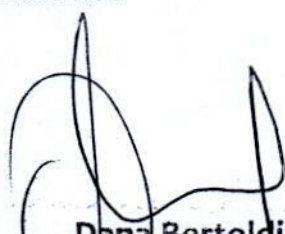
Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de este Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**




Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**Centenario, 13 de Diciembre del 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.248/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 01 de la Mza. N° 98 PIC** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27, se presenta el Sr. **BURD Juan Sebastián Oscar**, DNI N° 24.131.689, CUIT N° 20-24131689-1, en fecha 06 de diciembre de 2022, solicitando la adjudicación en venta del lote N° 01 de la Mza. 98 PIC de la ciudad de Centenario, con el objetivo de instalar una base operativa que desarrollará la actividad de soldadura, y tornería.-

Que, a fs. 11 obra Constancia de Inscripción de AFIP al Monotributo del Sr. **BURD Juan Sebastián Oscar**, CUIT N° 20-24131689-1, de fecha 05/12/2.022.-

Que, a fs. 26, obra Anteproyecto de inversión de respecto a la actividad que desarrolla la empresa del Sr. **Burd**.-

Que, a fs. 28 luce Croquis de ubicación y medidas del Lote N° 01 de la Manzana N° 98 PIC de esta ciudad, cuya superficie total aproximada es de 10.014,48 mts² (diez mil catorce con 48/100 metros cuadrados), sujeto a mensura.-

Que, a fs. 29/30 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Mza. N° 98 PIC de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **10.014,48 mts²** (diez mil catorce con 48/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **BURD Juan Sebastián Oscar**, DNI N° 24.131.689, CUIT N° 20-24131689-1, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de este Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.250/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente N° 793/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 1.229/22)
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.446/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.251/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente N° 792/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

PROVINCIA DE NEUQUEN

(Según Decreto Municipal N° 1.229/22)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.445/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.252/2.022.-**

V I S T O :

La Nota de pase de fecha 12 de Diciembre de 2.022 de la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, el pase del Sr. Intendente, las Notas del sector de Juicios Ejecutivos de fecha 02 de Diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme la nota de referencia, la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, solicita autorización a Intendencia para el pago de los Bonos Ley indicados en el ANEXO I, el cual forma parte del presente Decreto, y por un total de sesenta y cinco (65) a razón de \$3.060,00 (Pesos tres mil sesenta con 00/100 centavos) cada uno, lo que eleva el monto total de la presente gestión de pago a la suma de \$198.900,00 (Pesos ciento noventa y ocho mil novecientos con 00/100 centavos).-

Que, dichos Bonos Ley corresponden a las intimaciones al pago efectuadas por los diferentes Juzgados intervinientes en causas iniciadas durante la gestión anterior en las que la Municipalidad es parte y que no han sido abonados a la fecha. Así, se deja expresamente establecido que los letrados que actualmente llevan adelante las gestiones judiciales quedan sujetos a la Ley 1.594 y al Convenio que fuere oportunamente firmado con Intendencia.-

Que, se adjunta al presente el listado de expedientes de los respectivos Bonos Ley que deberán abonarse mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén: Cuenta N° 022110100109474003, CBU N° 0970022210001094740031, ALIAS: LATA.TONO.CAROZO, del Banco Provincia del Neuquén.-

Que, a fin de dar cumplimiento a lo intimado por los Juzgados respectivamente, se entiende debe hacerse lugar a lo solicitado con el dictado de la pertinente norma legal.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

(Según Decreto Municipal N° 1.229/22)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR el PAGO del total de \$198.900,00 (Pesos ciento noventa y ocho mil novecientos con 00/100 centavos) correspondiente a sesenta y cinco (65) Bonos Ley de \$3.060,00 (Pesos tres mil sesenta con 00/100 centavos) cada uno, a partir de la firma del presente, conforme el detalle del ANEXO I y los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta de titularidad del Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén: Cuenta N° 022110100109474003, CBU N° 0970022210001094740031, ALIAS: LATA.TONO.CAROZO, del Banco Provincia del Neuquén, la suma autorizada en el artículo 1°, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

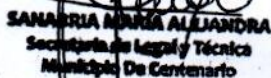
El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4° :

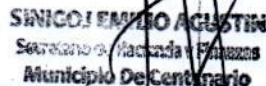
El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Legal y Técnica de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me


SANABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SR. EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.252/2.022

ANEXO I

Autos	Expediente	Año Exp.	Juzgado ciudad de Neuquén
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ RIOS GARRIDO JUAN REINALDO S/APREMIO	581455	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ RIOS ADRIANA SILVANA S/APREMIO	572908	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ RETAMAL JORGE ANTONIO S/APREMIO	572531	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ REPOL MEZA TERESA S/APREMIO	581452	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ RAVERTA CARLOS HORACIO S/APREMIO	572894	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ RATTARO RENZO EMILIO S/APREMIO	586977	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ RAIMAN GABRIEL ADAN S/APREMIO	568975	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ RAILLAN JUAN ANTONIO S/APREMIO	579849	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ QUISPE INGRID ABIGAIL KAREN S/APREMIO	572886	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PUNOLEF NAHUEL PAN RAMBERTO S/APREMIO	568854	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PUNOLEF NAHUEL PAN RAMBERTO S/APREMIO	568858	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PUNOLEF NAHUEL PAN RAMBERTO S/APREMIO	586975	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PUCHI PATRICIA ALEJANDRA S/APREMIO	572942	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PUCHI OSCAR ORLANDO S/APREMIO	568848	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
REYBET ANA CAROLINA Y OTROS C/ PROVINCIA DE NEUQUEN Y OTROS S/ACCION DE AMPARO	100575	2021	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PODLESCH SERGIO OSCAR S/APREMIO	572932	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ POBLETE LAURA NOEMI S/APREMIO	572952	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PINO VALERIA ALEJANDRA S/APREMIO	572921	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PINO LUIS MARCELO S/APREMIO	587204	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PINO DEL PINO RUBEN S/APREMIO	572926	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PINCHEIRA OSCAR ROBERTO S/APREMIO	586974	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PETROCINI MARIA ELISA S/APREMIO	572927	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PETRIS EMILIO JOSE S/APREMIO	568778	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PEREZ EUGENIO MARTIN S/APREMIO	568833	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PEREIRA OSCAR DAMIAN S/APREMIO	568734	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PEREYRA CESAR CLAUDIO S/APREMIO	579847	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PEREIRA BIANCIOTTO JULIO CESAR S/APREMIO	572928	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PEREIRA ALVAREZ ELBA TERESA S/APREMIO	572924	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PAZ HECTOR ANTONIO S/APREMIO	579846	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PATNECAR S.A. S/APREMIO	568731	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PARRA PABLO AROLDO S/APREMIO	572929	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PARRA MARIA CRISTINA S/APREMIO	586938	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PARRA JARA DOMINGO ALBERTO S/APREMIO	572931	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PAREDES JOSE LUIS S/APREMIO	580530	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PARDO MANUEL ALBERTO S/APREMIO	568729	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PARDO ADRIAN ANGEL S/APREMIO	572934	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PANERO SERGIO ENRIQUE S/APREMIO	572941	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PAEZ NELSON GABRIEL S/APREMIO	568826	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PADILLA DANIEL OMAR S/APREMIO	568723	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ OSES MARIA CAROLINA S/APREMIO	587203	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ OSER LUIS HUMBERTO S/APREMIO	572962	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ ORELLANO JUAN DOMINGO S/APREMIO	572963	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ ORELLANA GONZALEZ MARCELA S/APREMIO	572958	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3

SANABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



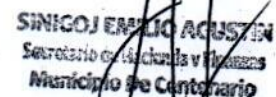
SINICOJ ENRIQUE AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.252/2.022

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ OLIVERO ARAVENA DELFIN NESTOR S/APREMIO	572960	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ OJEDA SEBASTIAN EZEQUIEL S/APREMIO	568921	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ OBREQUE JUAN CARLOS S/APREMIO	572955	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ NUÑEZ CARLOS ADRIAN S/APREMIO	587202	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ NECULHUEQUE ELIAS SAMUEL ISRAEL S/APREMIO	587201	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ NAHUEL PERALTA JOSE LEOCADIO S/APREMIO	586932	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ MUTTI JORGE MARCELO S/APREMIO	572951	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/APREMIO	619983	2019	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ MORENO LUIS CESAR S/APREMIO	572991	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ MOREIRA GALLARDO CARLOS EDUARDO S/APREMIO	572946	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ MORA OMAR FRANCISCO S/APREMIO	573015	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ MONTOYA MARCELO RAUL S/APREMIO	586930	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ MONTIEL JONATAN JAVIER S/APREMIO	568845	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ MONGE LUIS ALEJANDRO S/APREMIO	573024	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ MOLINI NESTOR DAVID S/APREMIO	586928	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ MOLINA LUCIANO VICENTE S/APREMIO	573016	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ MOLINA ROBERTO OSVALDO S/APREMIO	568933	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ MOLINA FRANCISCO JAVIER S/APREMIO	572670	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ MOLINA DEBORA ANDREA S/APREMIO	572587	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ MIKESKA MIRTA GLORIA S/APREMIO	572978	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ MEZA JOSE LUIS S/APREMIO	572588	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ MENEGUEZ HECTOR ALDO S/APREMIO	568824	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3


SANDRA MARÍA ALEJANDRA
 Secretaria de Legal y Técnica
 Municipio De Centenario




SINICOJ EMILIO ACUÑA
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 15 DE DICIEMBRE DEL 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1253/2022.-**

V I S T O :

La Nota N° 3169/2022 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera CHIRINO ANDREA VERONICA DNI N° 31.731.857.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00010401/2022, de fecha 28/11/2022, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$230.000,00), conforme Factura N° 00003 00000483 de fecha 28/11/2022.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".*-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN**

(Según Decreto Municipal N° 1229/2022)

DECRETA

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **CHIRINO ANDREA VERONICA DNI N° 31.731.857**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$230.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 1313/2022, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**


LEDESMA, MARIANO RADICE
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 DICIEMBRE DE 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1254/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0137/22, la Nota N° 3331/22 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0137/2.022 de fecha 14 de febrero del 2.022, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$ 7000 (Pesos siete mil con 00/100 centavos) por un período de cinco (5) meses consecutivos, a favor de la Sra. MONZON MARIELA DEL CARMEN D.N.I. N° 43.703.491 destinado a cubrir el gasto de necesidades básicas, en el marco del Programa de "Fortalecimiento Familiar".-

Que, mediante Nota N° 3331/22, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atenta a la demanda expuesta y la presencia de indicadores de vulnerabilidad social; que dicha asistencia constituía en cinco aportes económicos orientados a la cobertura de necesidades básicas. Que la titular percibió tres de los cinco aportes programados y no presentó constancia de rendición del tercer aporte; que se le solicitó complete la documentación a lo cual no respondió favorablemente, que al no responder a lo solicitado, atento a los tiempos transcurridos y con el objetivo de cumplimentar el correspondiente procedimiento administrativo se eleva la presente informando las acciones realizadas y se solicita baja del decreto 0137/2022.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0137/2.022 de fecha 14 de Febrero del 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

A R C H I V E S E.-js

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 16 de Diciembre de 2.022.-

Decreto Municipal N° 1.255/2.022.-

V I S T O :

La necesidad de regular los vencimientos de tasas municipales para el periodo 2.023 a través del calendario anual, la Nota N° 1595/2022 D.G.I.P. de fecha 16 de Diciembre de 2.022 de la Directora General de Ingresos Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administración tributaria debe planificar de manera anticipada las fechas para la recaudación de las diferentes tasas.-

Que, es facultad de la misma prever la sistematización de los vencimientos, como así también su impresión y distribución.

Que, es prioridad para esta Administración hacer llegar a la comunidad en tiempo y forma sus boletas.-

Que, mediante la Nota N° 1595/2.022 de fecha 16 de Diciembre de 2.022 de la Directora General de Ingresos Públicos, Cra. Sofía BRUNETTI, solicita el dictado de la norma que autorice el calendario de vencimiento para el año 2.023 de las tasas de Retributivos, SHPS, Patente, Cementerio, Publicidad, Propaganda y presentación de Declaración Jurada de SHPS.-

Que, es facultad del Poder Ejecutivo de acuerdo al art 9 de la Ordenanza Impositiva N° 6.344/12 en vigencia, legislar el tiempo y forma de pago de las diferentes tasas.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

(Según Decreto Municipal N° 1.229/2.022).-

DECRETA

Artículo 1° :

ESTABLECER, los vencimientos de las Tasas de Retributivos, Agua corriente y cloacas, Licencia Comercial, Patente de Rodado y Cementerio, Publicidad y Propaganda, y presentación de la Declaración Jurada de SHPS para el período 2.023, conforme la tabla que se detalla a continuación:///



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SINIGO ENXIO AGÜERO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.255/2.022.-

VENCIMIENTO DE RETRIBUTIVOS

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*
---------	-----	--------------

2do VTO

* CONTADO 1er SEM. 28/02/23 *

* 1 23 10/02/23 * 17/2/2023

* 2 23 10/03/23 * 17/3/2023

* 3 23 10/04/23 * 17/4/2023

* 4 23 10/05/23 * 17/5/2023

* 5 23 09/06/23 * 16/6/2023

* 6 23 10/07/23 * 17/7/2023

* CONTADO 2do SEM. 31/08/23 *

* 7 23 10/08/23 * 17/8/2023

* 8 23 11/09/23 * 18/9/2023

* 9 23 10/10/23 * 17/10/2023

* 10 23 10/11/23 *

17/11/2023

* 11 23 11/12/23 *

18/12/2023

* 12 23 10/01/24 * 17/1/2024

VENCIMIENTO DE LICENCIAS COMERCIALES

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*
100	1990	1990
100	1991	1991
100	1992	1992
100	1993	1993
100	1994	1994
100	1995	1995
100	1996	1996
100	1997	1997
100	1998	1998
100	1999	1999
100	2000	2000
100	2001	2001
100	2002	2002
100	2003	2003
100	2004	2004
100	2005	2005
100	2006	2006
100	2007	2007
100	2008	2008
100	2009	2009
100	2010	2010
100	2011	2011
100	2012	2012
100	2013	2013
100	2014	2014
100	2015	2015
100	2016	2016
100	2017	2017
100	2018	2018
100	2019	2019
100	2020	2020
100	2021	2021
100	2022	2022
100	2023	2023
100	2024	2024
100	2025	2025
100	2026	2026
100	2027	2027
100	2028	2028
100	2029	2029
100	2030	2030
100	2031	2031
100	2032	2032
100	2033	2033
100	2034	2034
100	2035	2035
100	2036	2036
100	2037	2037
100	2038	2038
100	2039	2039
100	2040	2040
100	2041	2041
100	2042	2042
100	2043	2043
100	2044	2044
100	2045	2045
100	2046	2046
100	2047	2047
100	2048	2048
100	2049	2049
100	2050	2050
100	2051	2051
100	2052	2052
100	2053	2053
100	2054	2054
100	2055	2055
100	2056	2056
100	2057	2057
100	2058	2058
100	2059	2059
100	2060	2060
100	2061	2061
100	2062	2062
100	2063	2063
100	2064	2064
100	2065	2065
100	2066	2066
100	2067	2067
100	2068	2068
100	2069	2069
100	2070	2070
100	2071	2071
100	2072	2072
100	2073	2073
100	2074	2074
100	2075	2075
100	2076	2076
100	2077	2077
100	2078	2078
100	2079	2079
100	2080	2080
100	2081	2081
100	2082	2082
100	2083	2083
100	2084	2084
100	2085	2085
100	2086	2086
100	2087	2087
100	2088	2088
100	2089	2089
100	2090	2090
100	2091	2091
100	2092	2092
100	2093	2093
100	2094	2094
100	2095	2095
100	2096	2096
100	2097	2097
100	2098	2098
100	2099	2099
100	2100	2100
100	2101	2101
100	2102	

* 1 23 10/01/23 * 17/1/2023

* 2 23 10/02/23 * 17/2/2023

* 3 23 10/03/23 * 17/3/2023

* 4 23 10/04/23 * 17/4/2023

* 5 23 10/05/23 * 17/5/2023

* 6 23 09/06/23 * 16/6/2023

* 7 23 10/07/23 * 17/7/2023

* 8 23 10/08/23 * 17/8/2023

* 9 23 11/09/23 *

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SINIGOS EMILIO AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Castellan

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N°

1.255/2.022.-

* 10	23	10/10/23	*	17/10/2023
* 11	23	10/11/23	*	17/11/2023
* 12	23	11/12/23	*	18/12/2023

VENCIMIENTO DE PATENTES

* CUOTA AÑO VENCIMIENTO*

* CONTADO 1er SEM. 31/01/23 *				
* 1	23	24/01/23	*	31/1/2023
* 2	23	10/02/23	*	17/2/2023
* 3	23	10/03/23	*	17/3/2023
* 4	23	10/04/23	*	17/4/2023
* 5	23	10/05/23	*	17/5/2023
* 6	23	09/06/23	*	16/6/2023
* CONTADO 2do SEM. 31/07/23 *				
* 7	23	10/07/23	*	17/7/2023
* 8	23	10/08/23	*	17/8/2023
* 9	23	11/09/23	*	18/9/2023
* 10	23	10/10/23	*	17/10/2023
* 11	23	10/11/23	*	17/11/2023
* 12	23	11/12/23	*	18/12/2023

VENCIMIENTO DE CEMENTERIO

* CUOTA AÑO VENCIMIENTO*

* 1	23	31/05/23	*
-----	----	----------	---

VENCIMIENTO DE PUBLICIDAD y PROPAGANDA

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SINICOL EMILIO AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N°

1.255/2.022.-

*** CUOTA AÑO VENCIMIENTO***

*** 1 23 31/03/23 ***

VENCIMIENTO DE DDJJ SHPS

*** CUOTA AÑO VENCIMIENTO***

*** 1 23 31/05/23 ***

VENCIMIENTO DE RETRIBUTIVOS

*** CUOTA AÑO VENCIMIENTO***

2do VTO

Artículo 2° :

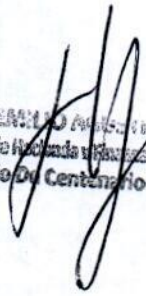
El presente será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, según el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 3° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- NCT


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SINCOJ EMILIO A. SOSA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

**CENTENARIO, 19 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.256/2.022.-**

V I S T O:

La Nota N° 1544/22 de la Secretaría de Gobierno, la Nota N° 361/22 de la Subsecretaría de Comunicación, el Decreto Municipal N° 2.063/2.019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 2.063/2.019 de fecha 19 de diciembre de 2.019, se designó al Sr. Daniel Maximiliano SANHUEZA, DNI N° 35.886.507, como "Director de Administración de Comunicación", Categoría "B", dependiente de la Subsecretaría de Comunicación y a su vez de Intendencia Municipal, a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure la permanencia en su cargo.-

Que, en virtud de ello y de lo manifestado por la Subsecretaria de Comunicación mediante Nota N° 361/22, y la Sra. Secretaria de Gobierno mediante Nota 1544/22, solicita la confección de la norma legal que reasigne al Sr. Sanhueza bajo la categoría "A", a partir del 1° de Enero de 2.023 y mientras dure la permanencia en su cargo.-

Que, la mencionada agente municipal ha respondido a las expectativas de este Gobierno Municipal, con un constante y permanente esfuerzo, el cual debe ser reconocido y puesto de relieve con una nueva reasignación.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por acto administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

REASIGNESE al Sr. Daniel Maximiliano SANHUEZA, DNI N° 35.886.507 como "Director de Administración de Comunicación", dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, y a su vez de Intendencia Municipal, **bajo la Categoría "A"**, a partir del **1° de Enero de 2.023** y mientras dure la permanencia en su cargo, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFICAR a la interesada por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos dejándose copia del presente en sus legajos personales y al Sector Sueldos de este Municipio para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4° :

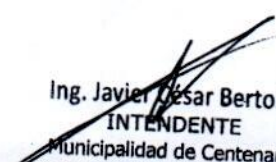
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, según Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-IRGS


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**Centenario, 21 de Diciembre del 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.257/2.022.-**

V I S T O :

La Resolución Municipal N° 227/82, el Expediente del Lote N° 04 de la Mza. N° 27 de la Ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28 obra Resolución Municipal N° 227/82 de fecha 15 de junio de 1.982, el cual adjudica en venta el Solar N° 4 de la Manzana N° 27 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 520 mts², sujeto a mensura a favor de la Sra. JOSEFA GARCIA VDA DE VIRGILI, L.C. N° 9.730.539.-

Que, a fs. 22/24, surgen Comprobantes de Pago por el valor de tierra, Recibos N° 105141, 112362, y 116536.-

Que, a fs. 41 surge la Ordenanza N° 9.241/22 de fecha 23 de Junio de 2.022 por la que procede a condonar al 31/05/22 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, y a eximir al 30/04/23 el pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/20.-

Que, a fs. 45, en fecha 14 de octubre de 2.022, se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración.-

Que, a fs. 46/48 obra Planilla de inspección, croquis de la vivienda, ubicación y medidas del Lote N° 04 de la Mza. 27, con una superficie de 520,00 mts² (quinientos veinte con 00/100 metros cuadrados), Mensura DUP-0266, de fecha 24/10/2.022.-

Que, a fs. 49 surge Informe de Mensura, de fecha 24 de octubre de 2022 del Lote N° 04 de la Manzana N° 27, con una superficie de 520,00 mts², Nomenclatura: 09-23-051-5224-0000, Expediente de Mensura N° DUP 0266 realizado por el Agrimensor Hugo Arraga, Registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 26/11/1931.-

Que, a fs. 50/51, surge informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 55 surge la Ordenanza N° 9.454/22 de fecha 07 de diciembre de 2.022 por la que procede a autorizar al P.E.M. a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación respecto del Lote N° 04 de la Manzana N° 27 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura catastral N° 09-23-051-5224-0000, con una superficie de 520,00 mts² (quinientos veinte con 00/100 metros cuadrados), según Mensura N° DUP-0266, dispuesto por Resolución Municipal 227/82 de fecha 15 de junio de 1982 a favor de la Sra. JOSEFA GARCIA, DNI N° F9.730.539.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.454/2.022 de fecha 07 de diciembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. JOSEFA GARCIA, DNI N° F9.730.539, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 04 de la Mza. N° 27** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de **520,00 mts²** (quinientos veinte con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Hugo Arraga, Registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 26/11/1931, con Exp. de Mensura N° DUP-0266, Nomenclatura: 09-23-051-5224-0000, dispuesto por Resolución Municipal 227/82 de fecha 15 de junio de 1982, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra y mensura, conforme Recibos N° 105141, 112362, y 116536 a fs. 22/24.-///

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.257/2.022.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

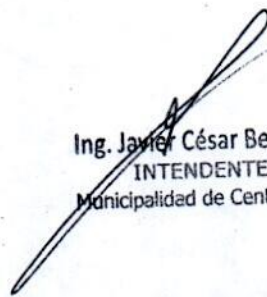
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio, según Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS




Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 21 de Diciembre del 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.258/2.022.-

V I S T O :

El Expediente N° 751/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.453/2.022, de fecha 07 de Diciembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

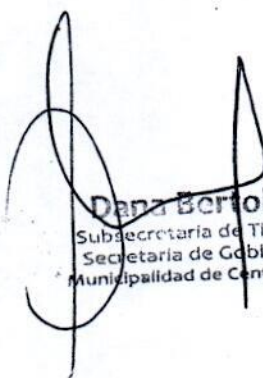
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

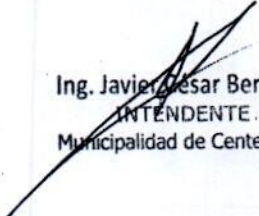
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio, según Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE.
Municipalidad de Centenario

Centenario, 21 de Diciembre del 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.259/2.022.-

V I S T O :

El Expediente N° 730/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.452/2.022, de fecha 07 de Diciembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio, según Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de Diciembre de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.261/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 804/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.448/2.022 de fecha 07 de Diciembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.260/2.022.-**

V I S T O:

El Expediente C.D. N° 794/2022, la Ordenanza Municipal N° 9.458/2.022, el Expediente del **Lote N° 10 de la Manzana N° 643** de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, se adjunta el Decreto Municipal N° 0248/2.014 de fecha 27 de Febrero de 2014 por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Roberto Daniel PROCOPPO, D.N.I. N° 21.808.519.-

Que, a fs. 27/29, se agregan los recibos de pago de la tierra de la cuota 01 a 03.-

Que, a fs. 38, consta el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido a través del Certificado Nro. 55241 de fecha 11/08/2022.-

Que, a fs. 39, luce la Constancia de Plan de Pago Cancelado formulada mediante el Certificado Nro. 55239 en fecha 11/08/2022.-

Que, a fs. 42, en fecha 16/08/2022 se presenta el adjudicado a requerir la Escritura Traslativa de Dominio.-

Que, a fs. 43, obra el Informe de Mensura de fecha 19/08/2022 por el que se comunica que el lote en cuestión posee una superficie de 452,26 metros cuadrados, registrado bajo la nomenclatura N° 09-23-032-3565-0000 en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 04/01/2022 con el Expediente N° 8224-EXPM-14291/2020.-

Que, a fs. 45, a través de la Nota N° 958/2022 SST de fecha 03/11/2022 la Sra. Subsecretaria de Tierras indica que el interesado se encuentra en condiciones de acceder a las Obligaciones Cumplidas y remite las actuaciones al Concejo Deliberante.-

Que, a fs. 49, obra la Ordenanza N° 9.458/2022 de fecha 07 de Diciembre de 2.022 por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta a favor del interesado.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1°:

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.458/2022 de fecha 07 de Diciembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 10 de la Manzana N° 643** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **452,26 mts2 (cuatrocientos cincuenta y dos con 26/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 8224-EXPM-14291/2020, Nomenclatura Catastral N° 09-23-032-3565-0000, dispuesta en el Decreto Municipal N° 0248/2.014 de fecha 27 de Febrero de 2014, a favor del **Sr. Roberto Daniel PROCOPPO**, D.N.I. N° 21.808.519, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°:

RECONOCER el pago total de la tierra conforme consta a fs. 39 la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 55239 en fecha 11/08/2022.-

///

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.260/2.022.-

Artículo 4°:

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°:

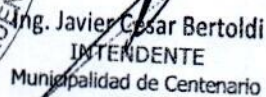
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6°:

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de Diciembre de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.262/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 807/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.441/2.022 de fecha 07 de Diciembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección, para su toma de conocimiento, efectos y difusión a los medios de comunicación, conjuntamente con las instituciones alcanzadas.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.263/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente 818/22 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 9.460/22, y;

CONSIDERANDO :

Que, en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 7.119/16, se establece que: "Las tarifas a aplicarse serán determinadas por el Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, siendo la facultad del Poder Ejecutivo Municipal realizar la actualización de la misma. El valor de las tarifas se establecerán la primera semana del mes de Marzo y Septiembre de cada año..."-

Que, a fs. 13 surge la Ordenanza N° 9.460/22 de fecha 13 de Diciembre de 2.022 por la que autoriza en forma excepcional y por única vez un aumento en las tarifas de transporte público de pasajeros de Taxis, la que quedará de la siguiente forma:

- BAJADA DE BANDERA DIURNA: \$168,25 (Pesos ciento sesenta y ocho con 25/100 centavos).-
Minuto de Espera: \$16,80 (Pesos dieciséis con 80/100 centavos).-
A los 100 metros: \$16,80 (Pesos dieciséis con 80/100 centavos).-
- BAJADA DE BANDERA NOCTURNA: \$202,00 (Pesos doscientos dos con 00/100 centavos).-
Minuto de Espera: \$20,20 (Pesos veinte con 20/100 centavos).-
A los 100 metros: \$20,20 (Pesos veinte con 20/100 centavos).-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.460/2.022 de fecha 13 de Diciembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos, con copia del presente Decreto y Ordenanza.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio, según Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de Diciembre de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.264/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 330/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.442/2.022 de fecha 07 de Diciembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

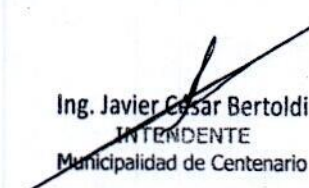
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 21 de Diciembre del 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.265/2.022.-

V I S T O :

El Expediente N° 662/2.022 del Concejo Deliberante de Centenario y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.443/2.022 de fecha 07 de Diciembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- RGS.


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de Diciembre de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.266/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 782/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.444/2.022 de fecha 07 de Diciembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de Diciembre de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.267/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 174/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.449/2.022 de fecha 07 de Diciembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**Centenario, 21 de Diciembre del 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.268/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente N° 612/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.450/2.022, de fecha 07 de Diciembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

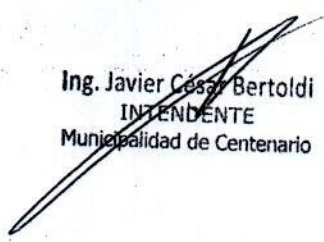
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio, según Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS




Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 21 de Diciembre del 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.269/2.022.-

V I S T O :

El Expediente N° 723/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.451/2.022, de fecha 07 de Diciembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio, según Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**Centenario, 21 de Diciembre del 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.271/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 757/14, el Expediente del Lote N° 02 de la Mza. N° 458 de la Ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 13 obra Decreto Municipal N° 757/14 de fecha 02 de Junio de 2.014, el cual adjudica en venta el Lote N° 02 de la Manzana N° 458 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292 mts², sujeto a mensura, a favor de la Sra. BERGARA MARIZA ANGÉLICA, DNI N° 13.456.319.-

Que, a fs. 20 surge Informe de Mensura de fecha 26/10/2022 del Lote N° 02 de la Manzana N° 458, Nomenclatura: 09-23-064-2964-0000, con una superficie total de 295,67 mts² (doscientos noventa y cinco con 67/100 metros cuadrados), con Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 14786/2020, realizado por el Agrimensor Julián Cortina Fraysse, Mat. N° 382 AGR., Registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 16/11/2021.-

Que, a fs. 21/23 obra Planilla de inspección, croquis de ubicación y medidas del Lote N° 02 de la Mza. 458, con una superficie de 295,67 mts² (doscientos noventa y cinco con 67/100 metros cuadrados), Mensura N° 8224-14786/2020, de fecha 19/09/2.022.-

Que, a fs. 25, en fecha 25 de octubre de 2.022, se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración.-

Que, a fs. 26, surge Constancia de plan de Pago cancelado por el valor de tierra, Certificado N° 57127, de fecha 25/10/2022.-

Que, a fs. 27, obra Libre de Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 57116, de fecha 25/10/2022.-

Que, a fs. 29/30, surge informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 34 surge la Ordenanza N° 9.455/22 de fecha 07 de diciembre de 2.022 por la que procede a autorizar al P.E.M. a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación respecto del Lote N° 02 de la Manzana N° 458 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura catastral N° 09-23-064-2964-0000, con una superficie de 295,67 mts² (Doscientos noventa y cinco con 67/100 metros cuadrados), según Mensura N° 8224-EXPM-14786/2020, dispuesto por Decreto Municipal N° 757/14 de fecha 02 de junio de 2014 a favor de la Sra. BERGARA MARIZA ANGÉLICA, DNI N° 13.456.319.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.455/2.022 de fecha 07 de diciembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. **BERGARA MARIZA ANGÉLICA**, DNI N° 13.456.319, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 02 de la Mza. N° 458** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de **295,67 mts²** (doscientos noventa y cinco con 67/100 metros cuadrados)///

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.271/2.022.-

Mensura N° 8224-EXPM-14786/2020, Nomenclatura: 09-23-064-2964-0000, dispuesta por Decreto Municipal N° 757/14 de fecha 02 de junio de 2014, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra y mensura, conforme Certificado N° 57127, de fecha 25/10/2022, a fs. 26.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio, según Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS




Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.270/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 791/2022, la Ordenanza Municipal N° 9.457/2.022, el Expediente del **Lote N° 02 de la Manzana N° 132 del Parque Industrial** de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 11, luce la Resolución N° 317/80 de fecha 28 de Julio de 1980 por la que se adjudica en venta la Fracción "B" de la Manzana N° 132 de la Zona Industrial a favor del Sr. Juan Carlos Gabriel LEONE, L.E. N° 7.366.543, con una superficie total y aproximada de 1.200,00 (mil doscientos con 00/100) metros cuadrados.-

Que, a fs. 21, consta el recibo de pago total de la tierra números 4752 de fecha 27/10/1982.-

Que, a fs. 32, se agrega copia simple del Acta de Defunción N° 80 del Sr. Juan Carlos Gabriel LEONE, fallecido el 01/12/1995.-

Que, a fs. 37, con fecha 18/06/2019 se presenta la Sra. Inés Rómula CERVIO, D.N.I. N° F5.161.994, a solicitar se le adjudique en venta el lote de reseña.-

Que, a fs. 38, luce el Informe de Mensura de fecha 18/06/2019 que indica que el lote de referencia posee una superficie de 1.278,58 metros cuadrados y ha sido registrado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-049-2239-0000, en la Dirección Provincial de Catastro el 05/10/1983 con el EXP. N° 2318-EXPM-1118/1983.-

Que, a fs. 39, se anexa el Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Matrícula N° 81520 correspondiente al lote de referencia.-

Que, a fs. 40, se adjunta el Certificado Nro. 55466 de fecha 23/08/2022 de Libre de Deuda de Servicios Retributivos.-

Que, a fs. 41/42, obra copia certificada ante escribano de la Declaratoria de Herederos de fecha 21 de Noviembre de 2012 y correspondiente a los autos caratulados "LEONE JUAN CARLOS GABRIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expediente Nro. 468232/2012), en trámite por ante el Juzgado Civil N° 6 de la Ciudad de Neuquén Capital.-

Que, a fs. 43, en fecha 24 de Agosto de 2.022 se presentan los Sres. Carlos Javier LEONE, D.N.I. N° 22.607.901, Claudia Inés LEONE, D.N.I. N° 21.704.348, e Inés Rómula CERVIO, D.N.I. N° F5.161.994, a solicitar se le adjudique en venta el lote y la escritura Traslativa de Dominio.-

Que, a fs. 46, se agrega el Croquis de Ubicación y Medidas.-

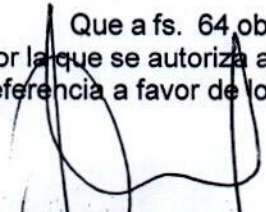
Que, a fs. 47, obra el Informe de Mensura del 22/09/2022 del que surgen los datos de registración.-

Que, a fs. 52, consta el Certificado emitido por la Subsecretaría de Tierras a través de la Dirección General de Catastro e Inspección, del cual surge que el lote identificado como fracción B de la Manzana 132 se reasignó como Lote N° 02 de la Manzana N° 132.-

Que, a fs. 57, luce el Decreto Municipal N° 1.058/2.022 de fecha 24 de Octubre de 2.022 por el que se modificó el Artículo 1° de la Resolución N° 317/80 de fecha 28 de Julio de 1980.-

Que, a fs. 59, mediante la Nota N° 948/2022 SST suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Adjudicación en Venta, se Declaren las Obligaciones Cumplidas y se remita al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 64 obra la Ordenanza N° 9.457/2.022 de fecha 07 de Diciembre de 2.022, por la que se autoriza a adjudicar en venta y declarar las obligaciones cumplidas del lote de referencia a favor de los interesados.



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.270/2.022.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN DECRETA

Artículo 1º:

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.457/2.022 de fecha 07 de Diciembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 132 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie de **1.278,58 mts2 (mil doscientos setenta y ocho con 58/100 metros cuadrados)** según la mensura N° 2318-EXPM-1118/1983, a favor de los Sres. **Carlos Javier LEONE**, D.N.I. N° 22.607.901, **Claudia Inés LEONE**, D.N.I. N° 21.704.348, e **Inés Rómula CERVIO**, D.N.I. N° F5.161.994, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º:

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 02 de la Manzana N° 132 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **1.278,58 mts2 (mil doscientos setenta y ocho con 58/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 2318-EXPM-1118/1983, Nomenclatura Catastral N° 09-23-049-2239-0000, a favor de los Sres. **Carlos Javier LEONE**, D.N.I. N° 22.607.901, **Claudia Inés LEONE**, D.N.I. N° 21.704.348, e **Inés Rómula CERVIO**, D.N.I. N° F5.161.994, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4º:

RECONOCER el pago total de la tierra conforme consta a fs. 21 según el recibo N° 4752 de fecha 27/10/1982.-

Artículo 5º:

REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 6º:

El presente Decreto será ratificado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 7º:

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.272/2.022.-**

V I S T O:

El Expediente C.D. N° 799/2022, la Ordenanza Municipal N° 9.459/2.022, el Expediente del **Lote N° 12 de la Manzana N° 817** de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15, se adjunta el Decreto Municipal N° 0524/2.015 de fecha 16 de Abril de 2015 por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Diego Hernán ALOMO, D.N.I. N° 26.621.082.-

Que, a fs. 21/27, se agregan los recibos de pago de la tierra de la cuota 01 a 12.-

Que, a fs. 31, en fecha 20/10/2022 se presenta el adjudicado a requerir la Escritura Traslativa de Dominio.-

Que, a fs. 34, luce la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 57042 en fecha 20/10/2022.-

Que, a fs. 35, obra el Informe de Mensura de fecha 24/10/2022 por el que se comunica que el lote en cuestión posee una superficie de 300,00 metros cuadrados, registrado bajo la nomenclatura N° 09-23-036-5945-0000 en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 15/03/2017 con el Expediente N° 7424-EXPM-2829/2016.-

Que, a fs. 38, consta el Croquis de Ubicación y Medidas del Lote.-

Que, a fs. 40, a través de la Nota N° 937/2022 SST de fecha 01/11/2022 la Sra. Subsecretaria de Tierras indica que el interesado se encuentra en condiciones de acceder a las Obligaciones Cumplidas y remite las actuaciones al Concejo Deliberante.-

Que, a fs. 44, obra la Ordenanza N° 9.459/2022 de fecha 07 de Diciembre de 2.022 por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta a favor del interesado.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º:

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.459/2022 de fecha 07 de Diciembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º:

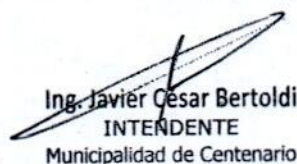
DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 12 de la Manzana N° 817** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 7424-EXPM-2829/2016, Nomenclatura Catastral N° 09-23-036-5945-0000, dispuesta en el Decreto Municipal N° 0524/2.015 de fecha 16 de Abril de 2015, a favor del **Sr. Diego Hernán ALOMO**, D.N.I. N° 26.621.082, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º:

RECONOCER el pago total de la tierra conforme consta a fs. 34 conforme la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 57042 en fecha 20/10/2022.-///


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.272/2.022.-

Artículo 4°:

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°:

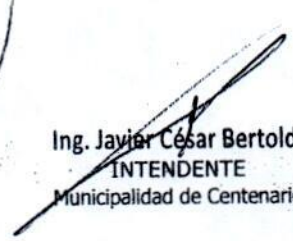
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6°:

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**Centenario, 21 de Diciembre del 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.273/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 499/15, el Expediente del Lote N° 14 de la Mza. N° 817 de la Ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 13 obra Decreto Municipal N° 499/15 de fecha 13 de abril de 2.015, el cual adjudica en venta el Lote N° 14 de la Manzana N° 817 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300 mts², sujeto a mensura, a favor del Sr. VILURÓN LUCIANO DAMIÁN, DNI N° 28.945.642.-

Que, a fs. 18, surge Constancia de plan de Pago cancelado por el valor de tierra, Certificado N° 55925, de fecha 07/09/2022.-

Que, a fs. 19, en fecha 30 de septiembre de 2.022, se presenta el adjudicatario, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración.-

Que, a fs. 20 surge Informe de la Dirección de Recaudaciones, el cual surge que se encuentra a la espera de categorización, de fecha 30/09/2022.-

Que, a fs. 21/25 obra Planilla de inspección, croquis de ubicación y medidas del Lote N° 14 de la Mza. 817, con una superficie de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), Mensura N° 7424-2829/16, nomenclatura catastral: 09-23-036-6143-0000, de fecha 05/10/2.022.-

Que, a fs. 26, surge informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 30 surge la Ordenanza N° 9.456/22 de fecha 07 de diciembre de 2.022 por la que procede a autorizar al P.E.M. a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación respecto del Lote N° 14 de la Manzana N° 817 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura catastral N° 09-23-036-6143-0000, con una superficie de 300,00 mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), según Mensura N° 7424-EXPM-2829/2016, dispuesto por Decreto Municipal N° 499/15 de fecha 13 de Abril de 2015 a favor del Sr. VILURÓN LUCIANO DAMIÁN, DNI N° 28.945.642.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.456/2.022 de fecha 07 de diciembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

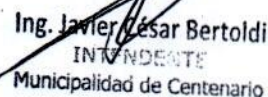
DECLÁRESE cumplidas por el Sr. VILURÓN LUCIANO DAMIÁN, DNI N° 28.945.642, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 14 de la Mza. N° 817** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de **300,00 mts²** (trescientos con 00/100 metros cuadrados), Mensura N° 7424-2829/16, Nomenclatura: 09-23-036-6143-0000, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación ~~total~~ del valor de la tierra y mensura, conforme Certificado N° 55925, de fecha 07/09/2022, a fs. 18.-///



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.273/2.022.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

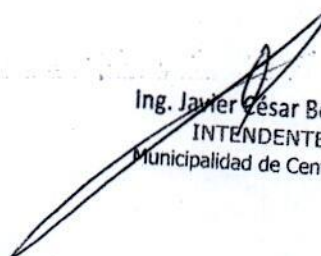
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio, según Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS




Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de Diciembre de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.274/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 832/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.461/2.022 de fecha 13 de Diciembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación al Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, para su toma de conocimiento y efectos, a posterior remítase expediente administrativo completo a la Subsecretaría de Tierras.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT


Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de Diciembre de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.275/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 789/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.440/2.022 de fecha 07 de Diciembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación al Sector Sueldos y conjuntamente con el expediente administrativo, a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 DE DICIEMBRE DEL 2022.
DECRETO MUNICIPAL N° 1276/2022.**

V I S T O :

La Nota N° 2997/2022 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera PAEZ MARTA D.N.I. N° 4.765.024.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00009938-2022, de fecha 10/11/2022, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), conforme Factura N° 00003 000000477 de fecha 11/11/2022.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **PAEZ MARTA D.N.I. N° 4.765.024** prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 1250/2022 de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, líquidese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, CUIT N° 20-13118260-1, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de DICIEMBRE de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1277/2.022.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0145/2022, la Nota N° 3351/22 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0145/2.022 de fecha 16 de Febrero de 2.022, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 centavos) por un período de 5 meses consecutivos, a favor de la Sra. REYNOSO ANALIA VERONICA D.N.I. 24.051.407, destinado a cubrir necesidades básicas en el marco del Programa de "Fortalecimiento Familiar" Imputación N°813441.-

Que, mediante Nota N° 3351/2022, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, carencia económica que se evidenció y la presencia de indicadores de NBI; que dicha asistencia consistía en CINCO aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas considerando posibilidades de resolución en el mediano plazo de manera particular; que por razones personales, la Sra. REYNOSO ANALIA VERONICA no pudo realizar la rendición del aporte número 4 de los 5 programados; que ante dicha imposibilidad y el tiempo transcurrido es que se solicita lo expuesto precedentemente.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0145/2.022 de fecha 16 de Febrero de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE,**
PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,
A R C H I V E S E.- au


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**Centenario, 21 de Diciembre del 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.278/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 01, Mza. N° 51 PIC de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, se presentan los Sres. AMARFIL VALENZUELA MARTIN DANTE, DNI N° 28.691.828, y SOSA MARTIN GERMÁN, DNI N° 31.456.803, en su carácter de Socios Gerentes, en fecha 13 de Octubre de 2.022, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, con el objetivo de instalar una Base operativa y taller de reparaciones de equipos.-

Que, a fs. 14 y 25, surgen Constancias de Inscripción de AFIP de los Sres. SOSA MARTIN GERMÁN, CUIT N° 20-31456803-7, y AMARFIL VALENZUELA MARTIN DANTE, CUIT N° 20-28691828-0.-

Que, de fs. 39 obra Anteproyecto de inversión respecto a la actividad que desarrolla la empresa.-

Que, a fs. 40, en fecha 19 de Diciembre de 2022, se presentan los Sres. AMARFIL VALENZUELA MARTIN DANTE, DNI N° 28.691.828, y SOSA MARTIN GERMÁN, DNI N° 31.456.803, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 41, obra croquis de ubicación y medidas del Lote N° 01, Manzana N° 51, con una superficie aproximada de 4.992,00 mts² (cuatro mil novecientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura.-

Que, a fs. 42/43 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 51 PIC de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 4.992,00 mts² (cuatro mil novecientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **SOSA MARTIN GERMÁN**, CUIT N° 20-31456803-7, y **AMARFIL VALENZUELA MARTIN DANTE**, CUIT N° 20-28691828-0, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

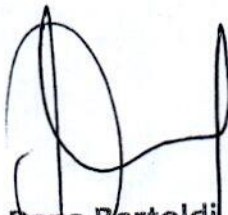
/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.278/2.022.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.279/2.022.-**

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, N° 8.297/19 y 8.298/19, el Expediente del Lote N° 06 de la Manzana N° 09 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", la Nota N° 1049/2022 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 en fecha 22 de Junio de 2022, se presenta el Sr. Celso Darío GARCÍA ARANDA, D.N.I. N° 94.181.087, a solicitar tierras en Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, a fin de instalar un corralón, siendo necesario contar con una superficie de 2.000,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 03/10 se agrega la guía de requisitos para personas jurídicas, con firma certificada.-

Que, a fs. 11 luce la Constancia de Inscripción en AFIP, correspondiente al solicitante Celso Darío GARCÍA ARANDA, C.U.I.T. N° 20-94181087-0, con domicilio fiscal en Calle Racedo N° 2580, Dpto. 3, M: V, de la Ciudad de Neuquén Capital.-

Que, a fs. 12 se adjunta la Constancia de Inscripción en el Convenio Multilateral de IIBB.-

Que, a fs. 13 consta la copia simple del documento de identidad del solicitante.-

Que, a fs. 14/19 se agregan las constancias de pago de IIBB.-

Que, a fs. 20/21 se añade el Proyecto del corralón.-

Que, a fs. 22 en fecha 24 de Noviembre de 2.022, se presenta el Sr. García Aranda a solicitar se adjudique en venta el lote en cuestión.-

Que, a fs. 23 figura el Croquis de Ubicación y Medidas de los lotes.-

Que, a fs. 25 mediante la Nota N° 1049/2022 SST de la Subsecretaría de Tierras, se informa que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y se encuentra en condiciones de ser adjudicatario del lote de referencia.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA los Lotes N° 06 de la Manzana N° 09 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **1.342,00 (mil trescientos cuarenta y dos mil con 00/100) metros cuadrados** sujeto a mensura, a favor del **Sr. Celso Darío GARCÍA ARANDA**, C.U.I.T. N° 20-94181087-0, con domicilio fiscal en Calle Racedo N° 2580, Dpto. 3, M: V, de la Ciudad de Neuquén Capital, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19 con la Adjudicación en Venta.-

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.279/2.022.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

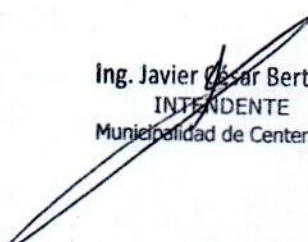
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.-** NCT




Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.280/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 682/22 S.D. de la Secretaría de Deportes de fecha 13 de Diciembre de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota referida la Secretaria de Deportes, Sra. Andrea del Carmen DEMUR, solicita se confeccione la norma legal correspondiente que autorice llevar a cabo el **"Proyecto Escuelas Deportivas Comunitarias 2022 - 2023"** que comenzará el 09 de Enero de 2023 y se encontrará a cargo de la Dirección de Programación y Planificación Deportiva.-

Que, dicho Proyecto está orientado a la larga historia de esta ciudad en el desarrollo deportivo comunitario a través de las Escuelas Deportivas Comunitarias y las distintas miradas políticas que hacen referencia a la función social que cumplen.-

Asimismo, podemos destacar que las Escuelas Deportivas Municipales han sido contenedoras de las clases sociales más vulnerables, parte funcional del deporte federado en muchas ocasiones, "espejo" del deporte "espectáculo", etc..-

Que, a través de la práctica deportiva, la actividad física y recreativa se educa para la convivencia, se incrementa la autoestima, se mejora la salud y se logra una mejor calidad de vida, abordándose además soluciones sociales, de contención y prevención.-

Que, en consonancia, este Municipio otorga al deporte un lugar privilegiado dentro de las políticas sociales que se llevan adelante a fin de transformar el mismo e igualar las posibilidades de accesibilidad a la práctica deportiva y actividad física, garantizando a todos los vecinos la posibilidad de una práctica responsable y de calidad, sin distinción alguna de edad, sexo, diversidad funciona y/o nivel de habilidad o motricidad en general.-

Que, es el deporte comunitario, entendido como el deporte de y para todos, el deporte popular, donde los objetivos no pasan primordialmente por la obtención de resultados deportivos, sino con los loros que tengan que ver con mejorar la integración, inclusión, contención y transmisión de valores humanos de toda la población en eneal, como así también, aumentar la adquisición de destrezas, habilidades motrices, técnicas y tácticas individuales y colectivas de varios deportes, que le permitan al niño o adolescente posteriormente poder desarrollar un deporte a otro nivel de exigencia.-

Que, las Escuelas Deportivas Comunitarias están destinadas a todas las personas que habitan la Ciudad de Centenario, de todos los barrios, todas las edades, sexo, condiciones, capacidades, estimándose las siguientes edades en su participación:

- 1) NIÑOS: de cuatro (4) a doce (12) años de edad.-
- 2) ADOLESCENTES/JOVENES: de trece (13) a veintisiete (27) años de edad.-
- 3) ADULTOS: de veintiocho (28) a cincuenta y cuatro (54) años de edad.-
- 4) ADULTOS MAYORES: de cincuenta y cinco años (55) de edad en adelante.-

En consecuencia, se desarrollarán las siguientes categorías:

CATEGORÍA	EDADES
EFI	4, 5 y 6 años
PRE MINI	7, 8 y 9 años
MINI	10, 11 y 12 años
SUB 14	13 y 14 años
PRINCIPIANTES	7, 8, 9, 10, 11 y 12 años
AVANZADOS	7, 8, 9, 10, 11 y 12 años
EDADES LIBRES	7 años en adelante

///

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.280/2.022.-

Que, las actividades firmales de las Escuelas Deportivas Comunitarias tienen las siguientes fechas de realización, a saber: A) Inicio de inscripciones: Diciembre de 2022; B) Inicio de actividades formales: 09 de Enero de 2023; C) Finalización: 22 de Diciembre de 2023.-

Que, las mismas, se distribuirán en los siguientes espacios físicos:

ESPACIO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL	ESCUELAS DEPORTIVAS A DESARROLLAR
POLIDEPORTIVO BARRIO SARMIENTO interior (gimnasio)	• Mini Voley.- • Voley Mamis.- • Báquet.- • Handball.- • EFL.- • Gimnasia Atística.- • Acrobacia en tela.- • Yoga.- • Funcional.- • Fútbol.- • Tenis.-
POLIDEPORTIVO BARRIO SARMIENTO exterior	• Patín Carrera.- • Hockey.-
POLIDEPORTIVO BARRIO VISTA HERMOSA	• Vóley.- • Fútbol.- • Handball.- • Básquet.- • EFL.- • Gimnasia y aeróbica para adultos y niños.- • Boxeo.- • Fulldance.- • Orientación Deportiva.- • Taekwondo.- • Sipalki.-
Canchas de césped sintético Barrio del Alto	• Fútbol.- • Hockey sobre césped.-
Canchas de césped sintético Barrio Trahún Hué	• Fútbol.- • Hockey sobre césped.-
Chacra Municipal (predio de la LIMFIC)	• Fútbol.-
Paseo Costero (Balneario Municipal)	• Kayak.-

Que, se estipula contar con un personal administrativo, coordinadores y jerárquico de quince (15) personas; de maestranza y mantenimiento de diecisiete (17); y docente de treinta (30).-

Que, resulta pertinente aportar un sostén económico, para lo cual se estima un presupuesto de \$23.858.000,00 (pesos veintitrés millones ochocientos cincuenta y ocho mil con 00/100).-

Que, el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "(...) La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido (...)"- III

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.280/2.022.-

Que, en virtud de lo reseñado, la Secretaría de Deportes será responsable de la implementación y ejecución de dicho proyecto, a través de la Dirección de Programación y Planificación Deportiva.-

Que, el gasto que origine el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1°:

AUTORIZAR a la **Secretaría de Deportes** de este Municipio la puesta en marcha y ejecución del **"Proyecto Escuelas Deportivas Comunitarias 2022 - 2023"** que comenzará el 09 de Enero de 2023 hasta el 22 de Diciembre de 2023 y se encontrará a cargo de la Dirección de Programación y Planificación Deportiva, dependiente de la misma, el cual se llevará a cabo en las canchas de césped sintético (Barrio del Alto y Trahun Hue), en el predio de la Chacra Municipal, en el Polideportivo Municipal Tata Scrivani y el del Barrio Sarmiento, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR el destino de la suma de hasta de **\$23.858.000,00 (pesos veintitrés millones ochocientos cincuenta y ocho mil con 00/100)**, para solventar los gastos que demande el referido proyecto, los cuales constan de refrigerio 3° tiempo de alumnos y/o participantes de Escuelas Deportivas, materiales para refacciones, mejoras y ampliaciones en los Polideportivos del B° Sarmiento y B° Vista Hermosa, y demás predios a cargo de la Secretaría, promoción, gráfica, folletería de Escuelas y Actividades Recreativas, elementos de seguridad y enfermería (vendas, gasas, curitas, cinta adhesiva, etc.), insumos de informática, mejoras y mantenimiento en infraestructura y equipamiento para los Polideportivos del B° Sarmiento y B° Vista Hermosa, y predios a cargo de la Secretaría, gastos varios (elementos y necesidades que no están contemplados en el proyecto), premiación (trofeos, medallas, remeras, etc.), artículos y materiales deportivos, seguro de participantes (AP deportivo), seguro de participantes RC.-

Artículo 3°:

AUTORIZAR a la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones dispuestas en el Art 2° del presente, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Deportes de este Municipio, debiendo rendir constancia en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4°:

Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.280/2.022.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.281/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 683/22 S.D. de la Secretaría de Deportes de fecha 13 de Diciembre de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota referida, la Secretaria de Deportes, Sra. Andrea del Carmen DEMUR, solicita se confeccione la norma legal correspondiente que autorice llevar a cabo el **"Proyecto Liga Municipal de Fútbol Infantil Comunitario 2023"** que comenzará el 08 de Enero de 2023 hasta el receso invernal, que será del 10/07/2023 al 21/07/2023, y finalizará el 10 de Diciembre de 2023.-

Que, dicho Proyecto está orientado a la popularidad del fútbol en nuestro país, provincia y ciudad, para lo cual es propicio crear una Liga Municipal de Fútbol Infantil para escuelas con proyección barrial en Centenario y zonas aledañas, destinada a niños y niñas de edades comprendidas entre los 5 y los 15 años. La misma funcionará para promover la práctica deportiva, desarrollar escuelas comunitarias y colaborar en la capacitación de líderes barriales que organicen equipos para participar.-

Asimismo, se orienta hacia una niñez sin presiones y se adecuará el reglamento para que no haya competencia en una etapa protegida hasta los 10 años de edad, desarrollándose en consecuencia un curso de árbitros con formación pedagógica acorde.-

Que, a través de la práctica deportiva, la actividad física y recreativa se educa para la convivencia, se incrementa la autoestima, se mejora la salud y se logra una mejor calidad de vida, abordándose además soluciones sociales, de contención y prevención.-

Que, en consonancia, se ha creado una Liga Femenina con el objetivo de fomentar la participación de las mujeres en el ámbito de la actividad física en igualdad de condiciones que los hombre, superando así las barreras que dificultad la equidad de género en el deporte.-

Que, la participación en la Liga de referencia será según las siguientes categorías (edades):

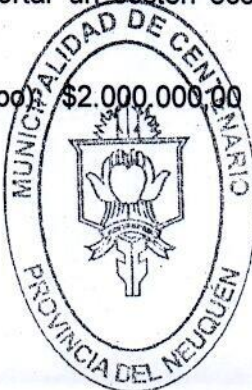
CATEGORIA	EDAD	LUGAR	CAMPO DE JUEGO	BALÓN
2018/2017	5 y 6 años	Chacra Municipal	Fútbol 5	N° 4
2016/2015	7 y 8 años	Chacra Municipal	Fútbol 5	N° 4
2014/2013	9 y 10 años	Chacra Municipal	Fútbol 5	N° 4
2012	11 años	Chacra Municipal	Fútbol 8	N° 5
2011	12 años	Chacra Municipal	Fútbol 8	N° 5
2010	13 años	Chacra Municipal	Fútbol 8	N° 5
2009	14 años	Chacra Municipal	Fútbol 8	N° 5
Femenino	Mayor 16 años	Cancha del Alto	Fútbol 8	N° 5

Que, el personal afectado será: un Director General, dos Secretarias, tres Encargados de Jornadas, doce Árbitros, cuatro Planilleros/as, tres personas para el tercer tiempo, tres Enfermeras/os, cuatro personas de Maestranza, seis personas de Seguridad y Mantenimiento.-

Que, resulta pertinente aportar un sostén económico, para lo cual se estima el siguiente presupuesto:

- 1) Refrigerio (tercer tiempo) \$2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100 centavos).-///


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.281/2.022.-

- 2) Materiales para infraestructura y equipamiento para mejoras en canchas del predio de la Chacra Municipal, cancha de césped sintético del Barrio del Alto y del Trahun Hue: \$2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil con 00/100).-
- 3) Cierre de fin de año (sonido, ornamentación, etc.): \$350.000,00 (pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 centavos).-
- 4) Materiales Deportivos: \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100 centavos).-
- 5) Botiquín de primeros auxilios: \$300.000,00 (pesos trescientos mil con 00/100 centavos).-
- 6) Premiación: \$1.700.000,00 (pesos un millón setecientos mil con 00/100 centavos).-
- 7) Varios: \$500.000,00 (pesos quinientos mil con 00/100 centavos).-
- 8) Librería: \$250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 centavos).-
- 9) Materiales para refacciones, mejoras y ampliaciones para el predio de la Chacra Municipal, la cancha de césped sintético del Barrio del Alto y del Trahun Hue: \$5.800.000,00 (pesos cinco millones ochocientos mil con 00/100 centavos).-
- 10) Seguro de responsabilidad civil: \$270.000,00 (pesos doscientos setenta mil con 00/100 centavos).-
- 11) Seguro AP deportivo: \$650.000,00 (pesos seiscientos cincuenta mil con 00/100 centavos).-
- 12) Equipamiento informático (impresora, tóner de tinta e insumos de computación): \$1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100 centavos).-

Todo ello haciendo un total de \$16.820.000,00 (pesos dieciséis millones ochocientos veinte mil con 00/100 centavos).-

Que, el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "(...) La *Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido (...).*"-

Que, en virtud de lo reseñado, la Secretaría de Deportes será responsable de la implementación y ejecución de dicho proyecto.-

Que, el gasto que origine el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.281/2.022.-

Artículo 1º:

AUTORIZAR a la **Secretaría de Deportes** de este Municipio la puesta en marcha y ejecución del **"Proyecto Liga Municipal de Fútbol Infantil Comunitario 2023"** que comenzará el 08 de Enero de 2023 hasta el receso invernal, que será del 10/07/2023 al 21/07/2023, y finalizará el 10 de Diciembre de 2023, organizado por la Secretaría de Deportes, y que estará a cargo de la Dirección de Li.M.F.I.C., dependiente de la misma, el cual se llevará a cabo en las canchas de césped sintético (Barrio del Alto y Trahun Hue) y en el predio de la Chacra Municipal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º:

AUTORIZAR el destino de la suma de hasta de **\$16.820.000,00 (pesos dieciséis millones ochocientos veinte mil con 00/100 centavos)**, para solventar los gastos que demande el referido proyecto, los cuales constan de refrigerio (tercer tiempo), materiales para infraestructura y equipamiento para mejoras en canchas del predio de la Chacra Municipal, cancha de césped sintético del Barrio del Alto y del Trahun Hue, cierre de fin de año (sonido, ornamentación, etc.), materiales deportivos, botiquín de primeros auxilios, premiación, varios, librería, materiales para refacciones, mejoras y ampliaciones para el predio de la Chacra Municipal, la cancha de césped sintético del Barrio del Alto y del Trahun Hue, seguro de responsabilidad civil, seguro AP deportivo y equipamiento informático (impresora, tóner de tinta e insumos de computación).-

Artículo 3º:

AUTORIZAR a la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones dispuestas en el Art 2º del presente, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Deportes de este Municipio, debiendo rendir constancia en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4º:

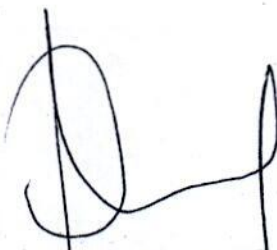
Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 5º:

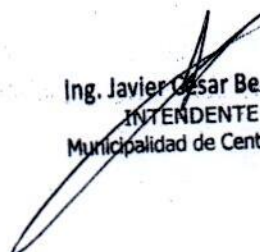
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**


Dana Bertoldi
 Subsecretaria de Tierras
 Secretaria de Gobierno
 Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
 INTENDENTE
 Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.282/2.022.-**

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, N° 8.297/19 y 8.298/19, el Expediente del Lote N° 07 de la Manzana N° 25 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", la Nota N° 1050/2022 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 en fecha 13 de Abril de 2022, se presenta el Sr. Artemio Ramón GARCÍA ARANDA, D.N.I. N° 95.366.565, a solicitar tierras en Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, a fin de instalar una empresa de construcción, siendo necesario contar con una superficie de 2.000,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 03/10 se agrega la guía de requisitos para personas jurídicas, con firma certificada.-

Que, a fs. 11 consta la copia simple del documento de identidad del solicitante.-

Que, a fs. 12 luce la Constancia de Inscripción en AFIP, correspondiente al solicitante Artemio Ramón GARCÍA ARANDA, C.U.I.T. N° 20-95366565-5, con domicilio fiscal en LOTE 1 S: 4 M: M, de la Ciudad de Neuquén Capital.-

Que, a fs. 13 se adjunta la Constancia de Inscripción en el Convenio Multilateral de IIBB.-

Que, a fs. 14/19 se agregan las constancias de pago de IIBB.-

Que, a fs. 20/21 se añade el Proyecto del corralón.-

Que, a fs. 22 en fecha 15 de Diciembre de 2.022, se presenta el Sr. García Aranda a solicitar se adjudique en venta el lote en cuestión.-

Que, a fs. 23 figura el Croquis de Ubicación y Medidas de los lotes.-

Que, a fs. 25 mediante la Nota N° 1050/2022 SST de la Subsecretaría de Tierras, se informa que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y se encuentra en condiciones de ser adjudicatario del lote de referencia.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

D E C R E T A

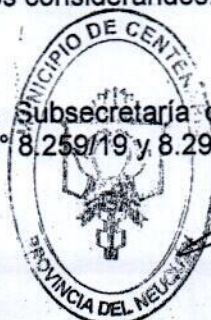
Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA los Lotes N° 07 de la Manzana N° 25 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **1.948,90 (mil novecientos cuarenta y ocho con 90/100) metros cuadrados** sujeto a mensura, a favor del **Artemio Ramón GARCÍA ARANDA**, C.U.I.T. N° 20-95366565-5, con domicilio fiscal en LOTE 1 S: 4 M: M, de la Ciudad de Neuquén Capital, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19 con la Adjudicación en Venta.-

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.282/2.022.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍ V E S E.-** NCT



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.283/2.022.-**

V I S T O :

Los Decretos Municipales N° 0574/22 y 0611/22, el Expediente de la Licitación Privada N° 003/2.022, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0574/2.022, se autoriza el llamado a Licitación Privada N° 003/2.022, correspondiente al servicio de **"BARRIDO Y LIMPIEZA MANUAL DE CALLES PAVIMENTADAS, CON EL LEVANTAMIENTO DEL PRODUCIDO Y TRANSPORTE FINAL"**, conforme el pedido N° 1466 efectuado desde la Secretaría de Servicios Públicos.-

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0611/22, de fecha 28/06/2.022, se Adjudica la Licitación Privada N° 003/22, autorizado por Decreto Municipal N° 0574/22, cuyo objeto es el Servicio de **"BARRIDO Y LIMPIEZA MANUAL DE CALLES PAVIMENTADAS, CON EL LEVANTAMIENTO DEL PRODUCIDO Y TRANSPORTE FINAL"**, a la **"ASOCIACIÓN CIVIL CENTENARIO DE ESPERANZA"**, CUIT N° 30-71005625-7, por ser la oferta más conveniente, la que mejor se adecúa a los intereses del Municipio y a la finalidad objeto de contratación, por un valor unitario por cuadra de **\$896,00 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS)** y por un total estimado mensual de **\$2.580.480,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 CENTAVOS).**-

Que, el plazo de prestación del servicio será por el período de seis (6) meses, a partir del 1° de julio hasta el 31 de diciembre de 2.022, siendo prorrogable por dos (2) períodos similares mediante la renovación del contrato según la evaluación de calidad y cumplimiento del servicio, en cuyo caso se reajustará el monto inicial de contratación.-

Que, mediante la Nota de fecha 26 de diciembre de 2022, la Secretaría de Hacienda y Finanzas solicita la confección de la norma legal para llevar a cabo la Primera Renovación de la contratación del Servicio de "Barrido y limpieza manual de calles pavimentadas, con el levantamiento de producido y transporte final" a la ASOCIACIÓN CIVIL CENTENARIO DE ESPERANZA (CUIT N° 30-71005625-7), por un periodo de Seis (6) Meses a partir del 01 de Enero de 2.023 por un valor de \$1.030,00 (pesos un mil treinta con 00/100 centavos) por cuadra de trabajo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en dar curso a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

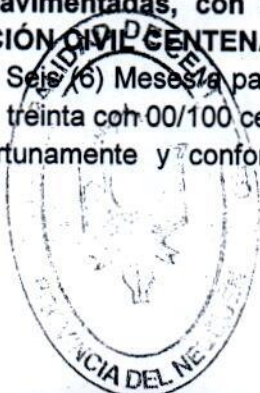
POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la prórroga de la contratación del Servicio de **"Barrido y limpieza manual de calles pavimentadas, con el levantamiento de producido y transporte final"** a la **ASOCIACIÓN CIVIL CENTENARIO DE ESPERANZA** (CUIT N° 30-71005625-7), por un periodo de **Seis (6) Meses** a partir del **01 de Enero de 2.023** por un valor de \$1.030,00 (pesos un mil treinta con 00/100 centavos) por cuadra de trabajo, según las condiciones pactadas oportunamente y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.283/2.022.-

Artículo 2° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**Centenario, 26 de Diciembre del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.284/2022.-**

V I S T O:

El Decreto Municipal N° 705/91, la Nota N° 1053/2022 de la Subsecretaría de Tierras, el expediente correspondiente al Lote 08 de la Manzana N° 231 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 65 obra Ordenanza N° 587/91 del Concejo Deliberante, de fecha 17 de julio de 1.991, el cual autoriza al Poder Ejecutivo a Adjudicar en venta el Solar N° 8 de la Mza. N° 231 del B° Vista Hermosa, a favor del Sr. MONGE ROQUE, DNI N° 20.120.784.-

Que, a fs. 66 obra Decreto Municipal N° 664/91 de fecha 31 de julio de 1.991, que promulga la Ordenanza N° 587/91 del Concejo Deliberante.-

Que, a fs. 68 mediante el Decreto Municipal N° 705/91, de fecha 16 de agosto de 1.991, se procede a Adjudicar en venta el Solar N° 8 de la Mza. N° 231, con una superficie de 408 mts², a favor del Sr. MONGE ROQUE, DNI N° 20.120.784.-

Que, en consecuencia, a fs. 92, con fecha 13 de diciembre de 2.022, se presenta el Sr. MONGE ROQUE, DNI N° 20.120.784, a renunciar al Decreto de Adjudicación en Venta N° 705/91 y a todos los derechos del lote de referencia.-

Que, a fs. 96, obra Libre Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 58484, el cual no registra deuda al 31/12/2022, de fecha 14/12/2.022.-

Que, a fs. 97, mediante Nota N° 1053/22 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, de fecha 21 de diciembre de 2022, se solicita que se acepte la renuncia efectuada por el Sr. MONGE ROQUE, DNI N° 20.120.784, y la modificación del Decreto Municipal N° 705/1.991 de fecha 16 de agosto de 1.991.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por el Sr. **MONGE ROQUE**, DNI N° 20.120.784, respecto de la Adjudicación en Venta el **Lote N° 08 de la Manzana N° 231** de la Ciudad de Centenario, otorgada por el **Decreto Municipal N° 705/1.991** de fecha 16 de agosto de 1.991, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para su toma de conocimiento y para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

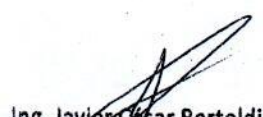
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**-RGS


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**Centenario, 26 de Diciembre del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.285/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 16, Mza. N° 212 "A"** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0672/2.021 de fecha 14 de junio de 2.021, agregado a fs. 21, se procede a adjudicar en venta el **Lote N° 17 de la Mza. N° 212 "A"** de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **496,44 mts²** (cuatrocientos noventa y seis con 44/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **CUEVAS CELIA, DNI N° 17.878.484, y VIVANCO MARCELO FABIAN, DNI N° 22.473.411**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 7.151/16.-

Que, a fs. 24 obra Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales S/ Ordenanzas N° 6231/12, 8255/19 con los Sres. Cuevas y Vivanco, de fecha 28/06/2021.-

Que, a fs. 33 obra Certificado de la Dirección General de Catastro e Inspecciones de fecha 05 de diciembre de 2022, el cual certifica que el Lote 17 de la manzana 216 A, cambió la designación catastral debido a un relevamiento topográfico, cambiando a denominarse Lote 16 de la Manzana 216 "A" de esta ciudad, con una superficie de 491,84 mts².-

Que, a fs. 34/36, obra Planilla de Inspección, Inspección fotográfica, Croquis de ubicación y medidas del Lote N° 16 de la Manzana 212 "A" de esta ciudad, con una superficie aproximada de 491,84 mts² (cuatrocientos noventa y uno con 84/100 metros cuadrados), sujeto a mensura.-

Que, mediante Nota N° 1046/2022, suscripta por la Subsecretaria de Tierras, de fecha 21 de Diciembre de 2022, se solicita se rectifique el Artículo 1° del mencionado Decreto, siendo el correcta: **Lote N° 16 de la Manzana N° 212 "A", con una superficie aproximada de 491,84 mts²**, sujeto a mensura-

Que, esta Administración Pública puede, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales existentes en sus actos.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

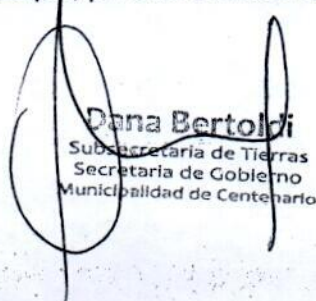
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0672/2.021 de fecha 14 de junio de 2.021, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana 212 "A"** de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **491,84 mts²** (cuatrocientos noventa y uno con 84/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **CUEVAS CELIA, DNI N° 17.878.484, y VIVANCO MARCELO FABIAN, DNI N° 22.473.411**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para su toma de conocimiento y efectos.-//


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.285/2.022.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**Centenario, 26 de Diciembre del 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.286/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 03, Mza. N° 428** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22, en fecha 16 de Junio de 2022, se presenta la Sra. **CONDORI YUCRA VILMA MARICEL**, DNI N° 36.917.401, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 20 obra Certificado de Ocupante de la Sra. **CONDORI YUCRA VILMA MARICEL** de fecha 16/06/2022.-

Que, a fs. 23/25, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del **Lote N° 03, Manzana N° 428**, con una superficie aproximada de 272,73 mts² (doscientos setenta y dos con 73/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 19/08/2022.-

Que, a fs. 27/28 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 428, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **272,73 mts²** (doscientos setenta y dos con 73/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **CONDORI YUCRA VILMA MARICEL**, DNI N° 36.917.401, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

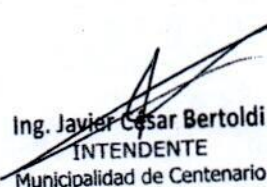
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


Dora Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 DE DICIEMBRE DE 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1287/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente 6575/22 de Mesa de entrada, el sello de pase de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se presenta la Sra. Salazar Nadia Candela DNI N° 42.654.167, solicitando una colaboración económica para solventar los gastos del viaje y seguro médico, quien realizará un programa de movilidad internacional en el Institut del Teatre, en Barcelona, España, en el periodo comprendido entre el 30 de Enero del 2023 y el 16 de Junio del 2023 aproximadamente.-

Que, el Sr. Intendente Municipal, ha solicitado la confección de la Norma Legal, autorizando el Aporte Económico de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00).-

Que, el Art. 232 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "*La Municipalidad de Centenario impulsará el desarrollo de una educación ciudadana y de una cultura democrática para potenciar el respeto por las personas y el medio ambiente, la construcción del consenso, la integración de la comunidad y la alfabetización al alcance de todos con igualdad de oportunidades*".-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUÉN.

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00)**, por única vez, en concepto de colaboración a la Sra. Salazar Nadia Candela DNI N° 42.654.167, para solventar los gastos del viaje y seguro médico, quien realizará un programa de movilidad internacional en el Institut del Teatre, en Barcelona, España, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídense y páguese lo dispuesto en el Art. 1°, a la Sra. Salazar Nadia Candela DNI N° 42.654.167, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-au

SINIGO J. EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 DE DICIEMBRE DEL 2022.
DECRETO MUNICIPAL N° 1288/2022.**

V I S T O :

La Nota N° 3249/2022 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera MONTECINOS GARRIDO GRACIELA DEL CARMEN D.N.I. N° 92.895.353.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00010733-2022, de fecha 05/12/2022, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$70.000,00), conforme Factura N° 00003 000000485 de fecha 05/12/2022.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **MONTECINOS GARRIDO GRACIELA DEL CARMEN D.N.I. N° 92.895.353** prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$70.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 1352/2022 de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, CUIT N° 20-13118260-1, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - JS


LEBESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.289/2.022.-**

V I S T O :

La Nota SOPS N° 1245/2022 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 14 de diciembre de 2.022, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES, en referencia a la obra "**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE PRIMERA INFANCIA EN LA CIUDAD DE CENTENARIO**", adjudicada por Decreto Municipal N° 0608/2.022.-

Que, en virtud de ello y en vista de la solicitud de Redeterminación de Precios N° 1 al mes de agosto de 2.022 por parte de la contratista VICA CONSTRUCCIONES S.R.L., acompañan Informe de NO OBJECCIÓN y Acta de Redeterminación Definitiva emitidos por la Asesoría Externa con respecto al nuevo monto del contrato, según lo establecido en el Decreto N° 691/2016 (Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obras Públicas), para su correspondiente aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

APROBAR en todos sus términos el **Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública N° 1 correspondiente al mes de AGOSTO de 2.022**, destinado a la ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE PRIMERA INFANCIA EN LA CIUDAD DE CENTENARIO**", en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 34° a 37° del Decreto N° 691/2016 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Área de Financiamiento Externo para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

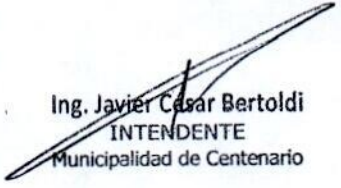
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 27 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.290/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 18 de la Manzana N° 763 "A"** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 36 luce el Certificado de Ocupante de fecha 28/11/2022 a favor del Sr. Alan Denis GARCÍA RIVERO, D.N.I. N° 92.716.360.-

Que, a fs. 38 consta la solicitud de adjudicación en venta de fecha 01/12/2022.-

Que, a fs. 39 se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 43 se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 45 mediante la Nota N° 1054/2022 SST de fecha 21/12/2022, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del respectivo lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 18 de la Manzana N° 763 "A", con una superficie aproximada de **275,00 mts² (doscientos setenta y cinco con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del Sr. Alan Denis GARCÍA RIVERO, D.N.I. N° 92.716.360, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaría de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.** NCT


Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**Centenario, 28 de Diciembre del 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.294/2.022.-**

V I S T O:

El Decreto Municipal N° 1.091/21, la Nota N° 1047/2022 de la Subsecretaría de Tierras, el expediente correspondiente al Lote 07 de la Manzana N° 565 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 61 mediante Ordenanza N° 8.931/21 de fecha 30 de agosto de 2021, se autoriza al Poder Ejecutivo a Adjudicar en venta el Lote N° 07 de la Mza. N° 565, con una superficie aproximada de 215,76 mts², sujeto a mensura, a favor de los Sres. Evelin Yaneth VARGAS, DNI N° 36.752.861, y Carlos Enrique ESCOBAR, DNI N° 35.165.434.-

Que, a fs. 65/66 mediante el Decreto Municipal N° 1.091/21, de fecha 03 de septiembre de 2021, se promulga la Ordenanza N° 8.931/21 de fecha 30/08/2021, y se autoriza al Poder Ejecutivo a Adjudicar en venta el Lote N° 07 de la Mza. N° 565, con una superficie aproximada de 215,76 mts², sujeto a mensura, a favor de los Sres. Evelin Yaneth Vargas, DNI N° 36.752.861, y Carlos Enrique Escobar, DNI N° 35.165.434.-

Que, a fs. 68/70 obra Planilla de Informe de Deuda, y comprobante de Pago por el valor de tierra, Ticket N° 172333, de fecha 29/09/2021.-

Que, a fs. 71 obra Convenio de Adjudicación en venta de Tierras Fiscales s/Ordenanzas N° 6231/12, 8255/19, con los Sres. Vargas y Escobar, de fecha 28 de septiembre de 2021.-

Que, a fs. 72, obra Libre Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 58144, el cual no registra deuda al 31/12/2022, de fecha 02/12/2.022.-

Que, en consecuencia, a fs. 73, con fecha 02 de diciembre de 2.022, se presenta la Sra. Evelin Yaneth Vargas, DNI N° 36.752.861, a renunciar al Decreto de Adjudicación en Venta N° 1.091/21 y a todos los derechos del lote de referencia.-

Que, a fs. 75, en fecha 02 de Diciembre de 2022, el Sr. Carlos Enrique Escobar, DNI N° 35.165.434, se presenta y acepta la totalidad de la adjudicación en venta dispuesta mediante Decreto Municipal N° 1.091/2021.-

Que, a fs. 77, mediante Nota N° 1047/22 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, de fecha 21 de diciembre de 2022, se solicita que se acepte la renuncia efectuada por la Sra. Evelin Yaneth VARGAS, DNI N° 36.752.861, y la modificación del Decreto Municipal N° 1091/2021 Adjudicando la totalidad del lote mencionado a favor del Sr. Carlos Enrique ESCOBAR, DNI N° 35.165.434.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por la Sra. Evelin Yaneth VARGAS, DNI N° 36.752.861, respecto de la Adjudicación en Venta el **Lote N° 07 de la Manzana N° 565** de la Ciudad de Centenario, otorgada por el **Decreto Municipal N° 1.091/2021** de fecha 03 de septiembre de 2021, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.091/21 de fecha 03 de septiembre de 2021, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 565** de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **215,76 mts²** (doscientos quince con 76/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **Carlos Enrique ESCOBAR**, DNI N° 35.165.434, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 3° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para su toma de conocimiento y para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.///

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.294/2022.

Artículo 4° :

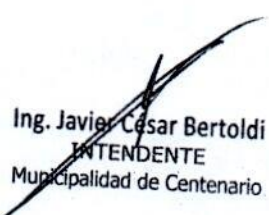
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-RGS



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**Centenario, 28 de Diciembre del 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.296/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 06, Mza. N° 1.037 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.129/20 de fecha 09/11/2020, a fs. 17, se adjudica en venta el Lote 06 de la Mza. 1037 de esta ciudad, con una superficie aproximada de 292,00 mts², sujeto a mensura, a favor del Sr. PARADA Lautaro Miguel, DNI N° 42.518.319.-

Que, a fs. 22 obra Decreto Municipal N° 0988/22 de fecha 28/09/2022, el cual acepta la Renuncia efectuada por el Sr. PARADA Lautaro Miguel, DNI N° 42.518.319, respecto a la Adjudicación en venta del Lote 06 de la Mza. 1037 de esta ciudad, otorgado por Decreto Municipal N° 1129/2020 de fecha 09/11/2020.-

Que, a fs. 34/36, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 06, Manzana N° 1.037, con una superficie aproximada de 292,00 mts² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 16/11/2.022.-

Que, a fs. 37, en fecha 18 de Noviembre de 2022, se presenta la Sra. RIOS SABRINA MARLEN, DNI N° 36.256.572, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 39/40 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 1.037, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 292,00 mts² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. RIOS SABRINA MARLEN, DNI N° 36.256.572, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**Centenario, 28 de Diciembre del 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.297/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 12, Mza. N° 426** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.292/2.012 de fecha 25 de octubre de 2.012, agregado a fs. 15, se procede a adjudicar en venta el **Lote N° 11 de la Mza. N° 426** de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00 mts²** (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **VILLAGRAN MILTON AMERICO**, DNI N° 34.001.767, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 7.151/16.-

Que, a fs. 23/24 obra Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales S/ Ordenanzas N° 6231/11, con el Sr. Villagrán, de fecha 03/05/2013.-

Que, a fs. 40 obra Certificado de la Dirección General de Catastro de fecha 15 de septiembre de 2017, el cual certifica que ha habido una redistribución parcelaria en los lotes de la manzana 426, cambiando a denominarse Lote 12 de la Manzana 426 de esta ciudad.-

Que, a fs. 43 obra Certificado de la Subsecretaría de Tierras, a través de la Dirección General de Catastro de fecha 02 de Diciembre de 2022, el cual certifica que el Lote N° 11 de la Mza. 426 de esta ciudad, cambió su denominación y superficie debido a reordenamiento catastral y relevamiento topográfico, pasando a denominarse Lote 12 de la Manzana 426 de esta ciudad, con una superficie de **448,28 mts²** (cuatrocientos cuarenta y ocho con 28/100 metros cuadrados), sujeto a mensura.-

Que, a fs. 44, se presenta el Sr. **VILLAGRAN MILTON AMERICO**, DNI N° 34.001.767, solicitando se incorpore a la Sra. **ALVARADO INZULZA ESTEFANIS PAMELA**, DNI N° 34.952.050 al Expediente del Lote 12 de la Mza. 426 de esta ciudad, y se modifique el Decreto Municipal N° 1.292/2.012 de fecha 25 de octubre de 2.012 adjudicando el mismo a ambos.-

Que, a fs. 46 obra Certificado de Ocupante de fecha 15/06/2022 a favor del Sr. Villagrán.-

Que, a fs. 47/49, obra Planilla de Inspección, Inspección fotográfica, Croquis de ubicación y medidas del Lote N° 12 de la Manzana 426 de esta ciudad, con una superficie aproximada de **448,28 mts²** (cuatrocientos cuarenta y ocho con 28/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 28/07/2022.-

Que, mediante Nota N° 1048/2022, suscripta por la Subsecretaria de Tierras a fs. 50, de fecha 21 de Diciembre de 2022, se solicita se rectifique el Decreto Municipal N° 1292/12, respecto a la designación del Lote, siendo el correcto: Lote N° 12 de la Manzana N° 426, con una superficie aproximada de **448,28 mts²**, sujeto a mensura, y se incorpore a la Sra. **ALVARADO INZULZA ESTEFANIS PAMELA**, DNI N° 34.952.050.-

Que, esta Administración Pública puede, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales existentes en sus actos.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECTIFICAR el Decreto Municipal N° 1292/2.012 de fecha 25 de octubre de 2.012, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana 426** de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **448,28 mts²** (cuatrocientos cuarenta y ocho con 28/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **VILLAGRAN MILTON AMERICO**, DNI N° 34.001.767, y **ALVARADO INZULZA ESTEFANIS PAMELA**, DNI N° 34.952.050, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.297/2.022.

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**




Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 de DICIEMBRE de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.299/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 1.366/2.022 S.S.P. de fecha 19 de Diciembre de 2.022 del Sr. Secretario de Servicios Públicos, la Nota de pase de Intendencia, el Decreto Municipal N° 0031/2.022 de fecha 06 de Enero de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 1.366/2.022 S.S.P. de fecha 19 de Diciembre de 2.022 del Sr. Secretario de Servicios Públicos, Esteban Rosario VIDELA, solicita la confección de la norma legal que deje sin efecto el Decreto Municipal 0031/2.022 de fecha 06 de Enero de 2.022, a partir del 19 de Diciembre del corriente, el que disponía la creación de la Dirección de Coordinación, dependiente de su Secretaría, y la consecuente designación a su cargo de la Sra. Fabiana Cecilia FUENTES MONJE, D.N.I. N° 18.900.365.-

Que, en consonancia, el Sr. Intendente Municipal solicita la confección de la norma legal correspondiente.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º:

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0031/2.022 de fecha 06 de Enero de 2.022 a partir del 19 de Diciembre de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º:

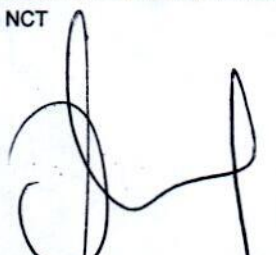
NOTIFÍQUESE a la parte interesada y **COMUNÍQUESE** con copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Recursos Humanos, al Sector Sueldos y al Área de Financiamiento Externo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4º:

**Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE
AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E
S E.- NCT**


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de DICIEMBRE de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.300/2.022.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota de fecha 27 de Diciembre de 2.022 de la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Legal y Técnica de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "Dirección General de Notificaciones".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados, siendo sus funciones específicas: Oficial de Justicia Ad-Hoc en las causas sobre apremios; diligenciamiento de mandamientos de intimaciones de pago y embargos; notificación de intimaciones y/o notas afines al sector; notificación de intimaciones y/o notas y/o disposiciones de la Subsecretaría de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante la Nota de referencia suscripta por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que cree la "DIRECCIÓN GENERAL DE NOTIFICACIONES", y designe como "Directora General de Notificaciones", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica, a la Sra. Fabiana Cecilia FUENTES MONJE, D.N.I. N° 18.900.365, asegurando así la organización funcional de la misma.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 19 de Diciembre de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE NOTIFICACIONES", dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica, a partir del 19 de Diciembre de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///



Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.300/2.022.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Fabiana Cecilia FUENTES MONJE, D.N.I. N° 18.900.365, como "**DIRECTORA GENERAL DE NOTIFICACIONES**", CATEGORIA "A", dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica, a partir del 19 de Diciembre de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

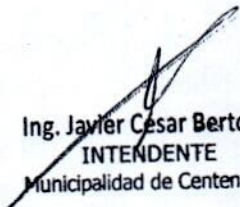
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 29 DE DICIEMBRE DE 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.301/2.022.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 20 de la Manzana N° 507** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0807/2.013 de fecha 12 de Junio de 2.013, la Nota N° 1075/2022 SST de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 49, se agrega el Decreto Municipal N° 0807/2.013 de fecha 12 de Junio de 2.013 por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor de los Sres. Roxana Vanesa CHAMORRO, D.N.I. N° 34.866.423, y Facundo Emmanuel PALAVECINO, D.N.I. N° 32.333.444.-

Que, en consonancia, a fs. 66 se adjunta la renuncia al Decreto de Adjudicación indicado precedentemente, del Sr. Facundo Emanuel PALAVECINO, D.N.I. N° 32.333.444, en fecha 14/10/2022.-

Que, a fs. 72 mediante la Nota N° 1075/2022 SST de la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicita se acepte la renuncia mencionada y se modifique el Decreto Municipal N° 0807/2.013, adjudicando la totalidad del lote a favor de la Sra. Roxana Vanesa CHAMORRO, D.N.I. N° 34.866.423.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1º:

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por el Sr. Facundo Emanuel PALAVECINO, D.N.I. N° 32.333.444, respecto de la Adjudicación en Venta del **Lote N° 20 de la Manzana N° 507** de la Ciudad de Centenario, otorgada por el Decreto Municipal N° 0807/2.013 de fecha 12 de Junio de 2.013, implicando la misma la pérdida de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º:

MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0807/2013 de fecha 12 de Junio de 2.013, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20 de la Manzana N° 507 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 250,00 m2 (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Roxana Vanesa CHAMORRO, D.N.I. N° 34.866.423, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos"**.-

Artículo 3º:

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 4º:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022

Artículo 5º:

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-**

NCT

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.302/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0909/2.012 de fecha 05 de Septiembre de 2.012, el expediente correspondiente al **Lote N° 15 de la Manzana N° 537** de la ciudad de Centenario, la Nota N° 1071/2022 de la SST de fecha 27 de Diciembre de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22, luce el Decreto Municipal N° 0909/2.012 de fecha 05 de Septiembre de 2.012 por el que se adjudica en venta el lote N° 10 de la Manzana N° 537 a favor del Sr. Aroldo Yamil PEREZ, D.N.I. N° 35.310.736, con una superficie total aproximada de 300,00 (trescientos con 00/100) metros cuadrados.-

Que, a fs. 34, se agrega el Croquis de Ubicación y Medidas del cual surge que el Lote correspondiente a dicha adjudicación es el N° 15 de la Manzana N° 537, habiéndose consignado por error el N° 10.-

Que, en consecuencia, a fs. 35 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 1071/2022 de la SST de fecha 27 de Diciembre de 2.022 solicita se modifique el Decreto Municipal N° 0909/2.012 de fecha 05 de Septiembre de 2.012 en el número de lote.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1°:

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0909/2.012 de fecha 05 de Septiembre de 2.012, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Manzana N° 537 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300 metros cuadrados sujeto a mensura, a favor del Sr. Aroldo Yamil PEREZ, D.N.I. N° 35.310.736, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por el Decreto Municipal N° 253/2.012, por los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2°:

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4°:

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- NCT


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.303/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.178/2.012 de fecha 12 de Octubre de 2.012, el expediente correspondiente al **Lote N° 11 de la Manzana N° 352** de la ciudad de Centenario, la Nota N° 1077/2022 de la SST de fecha 27 de Diciembre de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23, luce el Decreto Municipal N° 1.178/2.012 de fecha 12 de Octubre de 2.012 por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Sandra Noemí PEÑA, D.N.I. N° 22.122.600, y del Sr. Nelson Elías VALLEJOS ALONSO, D.N.I. N° 92.458.663, con una superficie total aproximada de 300,00 (trescientos con 00/100) metros cuadrados.-

Que, a fs. 32, se agrega copia fiel del Documento de Identidad de la Sra. Peña y del que surge que el N° de D. N. I. correcto es "20.122.600".-

Que, a fs. 37, obra el Croquis de ubicación y medidas del lote del que surge que la superficie es de 359,19 metros cuadrados.-

Que, en consecuencia, a fs. 38 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 1077/2022 de la SST de fecha 27 de Diciembre de 2.022 solicita se modifique el Decreto Municipal N° 1.178/2.012 de fecha 12 de Octubre de 2.012 en el número de documento de la Sra. Peña y superficie.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.178/2.012 de fecha 12 de Octubre de 2.012, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana N° 352 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 359,19 metros cuadrados (trescientos cincuenta y nueve con 19/100) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Sandra Noemí PEÑA, D.N.I. N° 20.122.600, y del Sr. Nelson Elías VALLEJOS ALONSO, D.N.I. N° 92.458.663, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2°:

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4°:

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-NCT

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 29 de Diciembre de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.304/2.022.-

V I S T O :

El Expediente correspondiente al **Lote N° 15 de la Manzana N° 540** de la ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 1.131/2.015 de fecha 30 de Julio de 2.015, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la Nota N° 1070/2022 SST de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 59, consta el Decreto Municipal N° 1.131/2.015 de fecha 30 de Julio de 2.015 por el que se adjudicó en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Ana Cintia Pamela BARRERA, D.N.I. N° 31.166.327.-

Que, a fs. 96, se agrega el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 4477 de fecha 26/01/2017 y, a fs. 97, el Nro. 21517 de fecha 12/02/2019.-

Que, a fs. 103, en fecha 24/11/2022 se presenta la adjudicada a solicitar la transferencia del lote a favor del Sr. Julián Agustín PRECEDO, D.N.I. N° 37.603.347, y de la Sra. Yesenia Rosmari SANDOVAL, D.N.I. N° 36.606.578.-

Que, a fs. 114, la DDJJ de convivencia de fecha 23/09/2015.-

Que, a fs. 115, en fecha 24 de Noviembre de 2.022 se presentan los Sres. Precedo y Sandoval a solicita se les adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 121 luce el Croquis de Ubicación y Medidas del Lote en cuestión.-

Que, a fs. 122/123 se agregan los informes negativos del R.P.I. de la Provincia del Neuquén.-

Que, a fs. 125 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 1070/2022 SST solicita se acepte la transferencia efectuada por la Sra. Ana Cintia Pamela BARRERA a favor del Sr. Julián Agustín PRECEDO y de la Sra. Yesenia Rosmari SANDOVAL, del lote en cuestión y se les adjudique.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

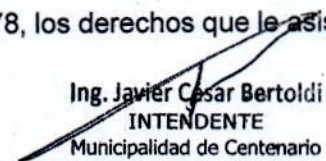
DECRETA

Artículo 1°:

AUTORIZAR a la Sra. Ana Cintia Pamela BARRERA, D.N.I. N° 31.166.327, a **TRANSFERIR** a favor de la del Sr. Julián Agustín PRECEDO, D.N.I. N° 37.603.347, y de la Sra. Yesenia Rosmari SANDOVAL, D.N.I. N° 36.606.578, los derechos que le asisten///


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.304/2.022.-

en su condición de Adjudicataria del **Lote N° 15 de la Manzana N° 540** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **300,00 mts²** (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura quedando la cesionaria en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 15 de la Manzana N° 540** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **300,00 mts²** (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor del **Sr. Julián Agustín PRECEDO**, D.N.I. N° 37.603.347, y de la **Sra. Yesenia Rosmari SANDOVAL**, D.N.I. N° 36.606.578, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6°:

Librense las Comunicaciones del caso COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- NCT



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**Centenario, 29 de Diciembre del 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.305/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 03, Mza. N° 1.030** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 56, en fecha 24 de noviembre de 2022, se presentan los Sres. **MENDOZA TAMARA LILEN**, DNI N° 40.615.791, y **ARANEDA FRANCIS ORIEL**, DNI N° 37.758.062, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 51/53, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 03, Manzana N° 1.030, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 16/11/2.022.-

Que, a fs. 54 obra Certificado de Ocupante de los Sres. Mendoza y Araneda de fecha 24/11/2022.-

Que, a fs. 61/62 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 1.030, de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **300,00 mts²** (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **MENDOZA TAMARA LILEN**, DNI N° 40.615.791, y **ARANEDA FRANCIS ORIEL**, DNI N° 37.758.062, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 29 de Diciembre del 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.306/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 12, Mza. N° 420** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27, en fecha 05 de octubre de 2022, se presenta la Sra. **MOYA VANESA BELÉN**, DNI N° 31.547.471, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 13 obra Acta de Tenencia Precaria del Lote 12 de la Mza. 420 de esta ciudad, de fecha 03/11/2010 a favor de la Sra. Moya.-

Que, a fs. 25 obra Certificado de la Subsecretaría de Tierras, a través de la Dirección General de Catastro, de fecha 16/04/2018, el cual certifica que el Lote 12 de la manzana 391 B cambió la denominación debido a un reordenamiento catastral, y paso a denominarse Lote N° 12 de la Mza. N° 420 de esta ciudad.-

Que, a fs. 26 obra Certificado de Ocupante del Lote 12 de la Mza. 420 de esta ciudad, de fecha 04/10/2022 a favor de la Sra. Moya.-

Que, a fs. 28/30, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 12, Manzana N° 420, con una superficie aproximada de 291,04 mts² (doscientos noventa y uno con 04/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 08/08/2.022.-

Que, a fs. 32/33 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 420, de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **291,04 mts²** (doscientos noventa y uno con 04/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **MOYA VANESA BELÉN**, DNI N° 31.547.471, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 29 de Diciembre del 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.307/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 20, Mza. N° 510** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25, en fecha 06 de septiembre de 2022, se presenta la Sra. **CANALE MAYRA LEONOR**, DNI N° 35.311.073, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 18 obra Acta de Tenencia Precaria del Lote 20 de la Mza. 510 de esta ciudad, de fecha 03/12/2007 a favor de la Sra. Canale.-

Que, a fs. 28/30, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 20, Manzana N° 510, con una superficie aproximada de 250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 06/12/2022.-

Que, a fs. 32/33 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20 de la Manzana N° 510, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada **250,00 mts²** (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **CANALE MAYRA LEONOR**, DNI N° 35.311.073, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE,**
PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,
ARCHÍVESE.-RGS


Dana Bertoldi
 Sub
 Secre
 Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
 INTENDENTE
 Municipalidad de Centenario

**Centenario, 29 de Diciembre del 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.308/2.022.-****V I S T O :**

El Expediente del **Lote N° 01 de la Mza. N° 1.002** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 32, se presenta el Sr. Rosales Raúl Jorge, DNI N° 17.256.403, en fecha 07 de Diciembre de 2022, en carácter de Presidente de la "ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDAD DE CENTENARIO" (CUIT N° 33-71740050-6), solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 06 obra Constancia de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas de fecha 07/09/2021 de la Asociación Civil denominada "Asociación Civil Club Social y deportivo Juventud Unida de Centenario", Legajo N° 2580 cuenta con Personería Jurídica, según Decreto N° 1730 de fecha 25/08/2.014.-

Que, a fs. 13/21 consta Estatuto Social de la "Asociación Civil Club Social y deportivo Juventud Unida de Centenario".-

Que, a fs. 30, surge Constancia de Inscripción de AFIP de la "ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDAD DE CENTENARIO" (CUIT N° 33-71740050-6).-

Que, a fs. 35/39 luce Planilla de inspección, inspección fotográfica, croquis de ubicación y medidas de la Manzana N° 1.002 de esta ciudad, cuya superficie total aproximada es de 42.945,27 mts² (cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco con 27/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 21/12/2.022.-

Que, a fs. 40/41 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 1.002 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **42.945,27 mts²** (cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco con 27/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la "ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDAD DE CENTENARIO" (CUIT N° 33-71740050-6), en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.308/2.022.-

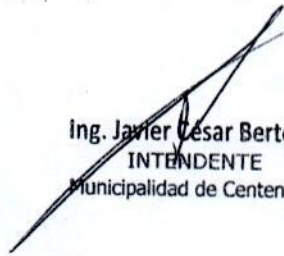
Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Diciembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.309/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 8.259/2.019 de fecha 15 de Octubre de 2.019, la Nota de la Secretaría de Gobierno, la nota de Pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO :

Que, la Ordenanza N° 8.259/2.019 de fecha 15 de Octubre 2.019 vetada por el Decreto Municipal N° 1.782/2.019 del 29 de Octubre de 2.019, establecía el precio del metro cuadrado de la tierra fiscal urbana y/o rural en la suma de pesos doscientos con 00/100 centavos (\$200,00) y el de la tierra fiscal en el Parque Industrial en pesos quinientos con 00/100 centavos (\$500,00). Asimismo, en su artículo tercero facultaba al Poder Ejecutivo Municipal de actualizar los montos cuando lo crea necesario.-

Que, a razón de ello, mediante la Ordenanza N° 8.298/2.019 de fecha 13 de Noviembre de 2.019 se rechazó el veto y ratificó en todos sus términos la Ordenanza N° 8.259/2.019, la que se fue promulgada tácitamente.-

Que, mediante la nota de la Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno, Sra. Dana BERTOLDI, solicita la confección de la norma legal que actualice el precio del metro cuadrado para las tierras fiscales urbanas, rurales e industriales por encima del vigente, ya que el mismo no ha sufrido modificaciones en los últimos tres años.-

Que, consonancia, resulta menester incrementar el valor a fin de que el precio de venta de una parcela permita al Municipio alcanzar los recursos suficientes para proveer de una adecuada dotación de los servicios básicos aportando valor a los terrenos y mejorando las condiciones de habitabilidad para los futuros adjudicados.-

Que, además, el valor en el mercado de los materiales para la construcción y afines a la ejecución de obras de infraestructuras así como el costo de la mano de obra para llevarlas a cabo, se han visto significativamente incrementados en los últimos años, haciendo que resulte insuficiente el precio actual dispuesto por la norma antes aludida e inviable la ejecución de obras para servir a cada parcela.-

Que, por ello y conforme el Artículo 3° de la Ordenanza N° 8.259/2.019, se requiere establecer los siguientes valores de la tierra a partir del 1° de Enero de 2.023:

1. Precio del metro cuadrado de la tierra fiscal urbana y/o rural en la suma de pesos quinientos con 00/100 centavos (\$500,00).-
2. Precio del metro cuadrado de la tierra fiscal en Parque Industrial en la suma de pesos mil quinientos con 00/100 centavos (\$1.500,00).-

Que, de las constancias obrantes no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) y k) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.
DECRETA**

Artículo 1°:

ESTABLECER a partir del **1° de Enero de 2.023** los siguientes valores del metro cuadrado de la tierra fiscal urbana y/o rural y en Parque Industrial, a saber y conforme los motivos expuestos en los considerandos:

1. **Precio del metro cuadrado de la tierra fiscal urbana y/o rural** en la suma de pesos quinientos con 00/100 centavos **(\$500,00).**-
2. **Precio del metro cuadrado de la tierra fiscal en Parque Industrial** en la suma de pesos mil quinientos con 00/100 centavos **(\$1.500,00).**-

Artículo 2°:

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio con copia del presente para su toma de conocimiento y efectos.-///

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.309/2.022.-

Artículo 3°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** NCT



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 29 de Diciembre del 2022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.311/2022.-

V I S T O :

Los expedientes administrativos correspondientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración del Estado tiene la facultad de revisar los actos administrativos que por algún motivo afectado a nulidad, vicio y/o error involuntario no han logrado su eficacia y por ende la potestad revocatoria para extinguirlos.-

Que, visto el Digesto de la Secretaría de Legal y Técnica correspondiente al año 2020 se observa que los decretos municipales N° 0058; 0089; 0112; 0149; 0178; 0188; 0240; 0275; 0317; 0486; 0418; 0431; 0529; 0530; 0578; 0590; 0605; 0955; 0965; 0986; todos perteneciente al año en curso.-

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictar la correspondiente norma legal.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO los Decretos Municipales N°0058; 0089; 0112; 0149; 0178; 0188; 0240; 0275; 0317; 0486; 0418; 0431; 0529; 0530; 0578; 0590; 0605; 0955; 0965; 0986; todos pertenecientes al año 2022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de éste Municipio.-

Artículo 3° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

SANABRIA ALBERTA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 07 de diciembre del 2022

9.445/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO

VISTO

El Expte. N° 792/2.022 **Caratulado:** P.E.M eleva Expte. Sr. Intendente Ing. Javier Cesar Bertoldi - **Ref.:** Presupuesto de Recursos y Calculo de Gastos para el Ejercicio 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Intendente de la municipalidad de Centenario hace su Presentación de Recurso y Cálculo de Gasto para el Ejercicio de 2023.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°208/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de diciembre del 2.022, Acta N° 1.518 y aprobado por mayoría.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Presupuesto de Recursos y el Cálculo de gastos para el ejercicio 2023, fijase en la suma de \$ 10.059.639.564 (pesos diez mil cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro). el total del Cálculo de Recursos del Presupuesto General de la administración pública Municipal, para el ejercicio 2023, de acuerdo al detalle que figura en la planilla anexa, que son parte integrante de la presente ordenanza. -

ARTÍCULO 2°: Fijase en la suma de \$ 10.059.639.564 (pesos diez mil cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro). El total de los gastos del Presupuesto General de la administración pública Municipal, para el ejercicio 2023, de acuerdo al detalle que figura en la planilla anexa, que son parte integrante de la presente ordenanza. -

ARTÍCULO N°3: Facultar al Poder Ejecutivo a realizar restructuración necesaria dentro de las partidas de gastos, para compensar partidas de déficit. -

ARTÍCULO N°4: Faculta al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas especiales de recursos y gastos o incrementar las ya previstas para el cumplimiento de convenios o planes especiales derivados del ámbito provincial o nacional. -

ARTÍCULO N°5: La presente Ordenanza será refrendada por la señora secretaria parlamentaria. -

ARTÍCULO N°6: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.518 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. vr

Mabel Godoy
Secretaria Parlamentaria
A/C Res. N. 1786
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Ostian Piaroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO SINTETICO EJERCICIO 2.023

RECURSOS

S	C	PP	PARTIDA	PODER EJECUTIVO	TOTAL
1			INGRESOS CORRIENTES	7.579.495.692	7.579.495.692
1	1		Propios	918.850.000	918.850.000
1	1	1	Tasas y derechos	917.600.000	917.600.000
1	1	2	Otros Ingresos	1.250.000	1.250.000
1	2		De Participación	6.660.645.692	6.660.645.692
1	2	1	Coparticipación Federal	1.185.667.214	1.185.667.214
1	2	2	Regalias	3.045.130.684	3.045.130.684
1	2	3	Coparticipación Provincial	2.429.847.794	2.429.847.794
2			INGRESOS DE CAPITAL	65.800.000	65.800.000
2	4		Ventas de Activo Fijo	65.000.000	65.000.000
2	5		Reembolsos	800.000	800.000
3			FINANCIAMIENTO	2.414.343.872	2.414.343.872
3	1		Financiamiento Externo	2.414.343.872	2.414.343.872
			Aportes no reintegrables	2.414.343.872	2.414.343.872
TOTALES				10.059.639.564	10.059.639.564

Mabel Godoy
SECRETARIA PARLAMENTARIA MC
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO SINTETICO EJERCICIO 2.023

GASTOS

S	C	PP	PARTIDA	INTENDENCIA	SECRETARIA DEPORTES	SECRETARIA HACIENDA	SECRETARIA DE OBRAS	SECRETARIA CULTURA Y TURISMO	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA GOBIERNO	SECRETARIA S. PUBLICOS	SEC.LEGAL Y TECNICA	SUB-TOTAL	OTROS ORG. MUNICIPALES	TOTAL
			TOTAL DE EROGACIONES	500.000	559.000	760.000	730.000	750.000	800.000	850.000	900.000	950.000	9.392.500,865	667.138.699	10.059.639.564
			EROGACIONES CORRIENTES	492.863.975	337.878.149	434.556.859	3.580.745.506	432.869.151	737.525.454	742.204.390	2.541.667.576	92.189.805	5.913.476.993	663.138.699	6.576.615.692
1			Operación	480.963.975	300.478.149	426.156.859	349.121.634	427.559.151	503.204.221	723.404.390	2.338.667.576	88.489.805	5.626.555.760	132.609.000	5.759.164.760
1	1		Personal	333.263.975	235.478.149	319.606.859	283.321.634	251.119.151	458.904.221	614.204.390	1.038.713.976	65.689.805	3.600.302.160	116.009.000	3.716.311.160
1	1	2-3	Bienes y Servicios	147.700.000	65.000.000	106.550.000	65.800.000	164.950.000	44.300.000	109.200.000	252.744.400	22.800.000	979.044.400	16.600.000	995.644.400
1	1	4	Servicios Públicos	-	-	-	-	-	-	-	1.047.209.200	-	1.047.209.200	-	1.047.209.200
2	3	1	Intereses de la Deuda	-	-	-	-	-	-	-	500.000	-	500.000	-	500.000
2	3	1	Intereses de la Deuda	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	3	4	Transferencias	5.000.000	31.000.000	-	-	11.500.000	228.421.233	10.500.000	-	-	286.421.233	530.529.699	816.950.932
2			EROGACIONES DE CAPITAL	6.900.000	6.400.000	8.400.000	3.231.623.872	5.300.000	5.900.000	8.300.000	202.500.000	3.700.000	3.479.023.872	4.000.000	3.483.023.872
2	4		Inversión Física	6.400.000	5.900.000	7.900.000	3.231.123.872	4.800.000	5.400.000	7.800.000	200.900.000	3.200.000	3.473.423.872	4.000.000	3.477.423.872
2	4	5	Bienes	6.400.000	5.900.000	7.900.000	8.500.000	4.800.000	5.400.000	7.800.000	200.900.000	3.200.000	250.800.000	4.000.000	254.800.000
2	4	6	Plan de Obras Públicas	-	-	-	3.222.623.872	-	-	-	-	-	3.222.623.872	-	3.222.623.872
2	6	8	Amortización de la Deuda	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	1.600.000	500.000	5.600.000	-	5.600.000
TOTALES				492.863.975	337.878.149	434.556.859	3.580.745.506	432.869.151	737.525.454	742.204.390	2.541.667.576	92.189.805	9.392.500.865	667.138.699	10.059.639.564

Mabel Codoy
SECRETARIA PARLAMENTARIAL
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

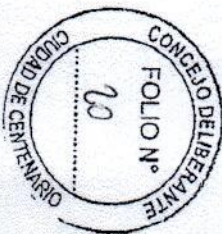


CRISTIAN RIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

ANEXO I

CÁLCULO DE RECURSOS ANALITICO EJERCICIO 2.023

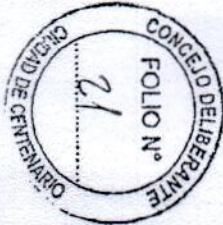
S	C	I	PP	PARTIDA	PODER EJECUTIVO	TOTAL
1	1	1	1	INGRESOS CORRIENTES	7.579.495.692	7.579.495.692
1	1	1	1	Propios	918.850.000	918.850.000
1	1	1	1	Tasas y derechos	917.600.000	917.600.000
1	1	1	1	Servicios Retributivos	300.000.000	300.000.000
1	1	1	2	Patentes de Rodados	300.000.000	300.000.000
1	1	1	3	Planes de Pago en Cuotas	130.000.000	130.000.000
1	1	1	4	Inspección Seg. E Higiene	100.000.000	100.000.000
1	1	1	5	Permisos Varios	13.500.000	13.500.000
1	1	1	6	Derechos de Oficina	6.000.000	6.000.000
1	1	1	7	Propaganda y Publicidad	200.000	200.000
1	1	1	8	Diversión y Esp. Públicos	200.000	200.000
1	1	1	9	Derechos de Cementerio	17.000.000	17.000.000
1	1	1	10	Edificación y Aprob. Planos	17.000.000	17.000.000
1	1	1	11	Conexiones Domiciliarias	3.000.000	3.000.000
1	1	1	12	Multas y Recargos	25.000.000	25.000.000
1	1	1	13	Rentas Varias	2.000.000	2.000.000
1	1	1	14	Derechos de Mensura	1.500.000	1.500.000
1	1	1	16	Ocup. Espacios Públicos	200.000	200.000
1	1	1	17	Ingresos Radio FM	250.000	250.000
1	1	1	18	Recuperos Servicios Varios	250.000	250.000
1	1	1	20	Derecho de Uso de Bienes Municipales	250.000	250.000
1	1	1	21	Servicios Municipales Contratados	250.000	250.000
1	1	1	22	Acarreo y Guarda de vehiculos	1.000.000	1.000.000
1	1	2	2	Otros Ingresos	1.250.000	1.250.000
1	1	2	1	Ingresos no Previstos	500.000	500.000
1	1	2	2	Intereses Ganados	500.000	500.000
1	1	2	3	Reintegros A.R.T.	250.000	250.000
1	2	2	2	De Participación	6.660.645.692	6.660.645.692
1	2	2	1	Impuestos Provinciales	2.429.847.794	2.429.847.794
1	2	1	1	Coparticipación Impuestos Provinciales	2.376.824.596	2.376.824.596
1	2	1	2	Impuesto Inmobiliario Ley 2495	53.023.198	53.023.198
1	2	2	2	Impuestos Nacionales	1.185.667.214	1.185.667.214
1	2	2	1	Coparticipación Federal	1.185.667.214	1.185.667.214



Mabel Codoy
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



ANEXO I

CÁLCULO DE RECURSOS ANALITICO EJERCICIO 2.023

S	C	I	PP	PARTIDA	PODER EJECUTIVO	TOTAL
1	2	3		Regalias	3.045.130,684	3.045.130,684
1	2	3	1	Coparticipación de Regalias	2.955.357,954	2.955.357,954
1	2	3	2	Canon Extraordinario Ley 2615 Art.7	89.772.730	89.772.730
2				Ingresos de Capital	65.800.000	65.800.000
2	4			Ventas de Activo Fijo	65.000.000	65.000.000
2	4	1	1	Ventas de Tierras	35.000.000	35.000.000
2	4	1	2	Ventas de Tierras Parque Industrial	30.000.000	30.000.000
2	5			Reembolsos	800.000	800.000
2	5	2	1	Red de Gas - Obras Varias	200.000	200.000
2	5	2	21	Red Cloacal - Obras Varias	200.000	200.000
2	5	2	41	Pavimento - Obras Varias	200.000	200.000
2	5	2	61	Energía - Obras Varias	200.000	200.000
3	1			Financiamiento Externo	2.414.343,872	2.414.343,872
3	1	4		Aportes para Gastos Corrientes y Programas	40.000.000	40.000.000
3	1	5		Aportes para Obras	2.374.343,872	2.374.343,872
TOTALES					10.059.639,564	10.059.639,564

Mabel Codoy
SECRETARIA PARLAMENTARIA MC
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

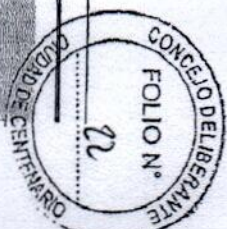
ANEXO II - ADMINISTRACION CENTRAL

CÁLCULO DE GASTOS ANALÍTICO EJERCICIO 2.023

S	C	I	PP	PARTIDA	INTENDENCIA	SECRETARIA DEPORTES	SECRETARIA HACIENDA	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA CULTURA Y TURISMO	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA GOBIERNO	SECRETARIA S. PUBLICOS	SEC. LEGAL Y TECNICA	TOTAL
				EROGACIONES TOTALES	500000	550000	700000	750000	750000	800000	850000	900000	950000	5392500.865
1	1	1	1	EROGACIONES CORRIENTES	485,963.975	331,478.149	426,156.859	349,121.634	427,569.151	731,625.454	733,904.390	2,339,167.576	88,489.805	5,913,476.993
1	1	1	1	Operación	480,963.975	300,478.149	426,156.859	349,121.634	416,069.151	503,204.221	723,404.390	2,338,667.576	88,489.805	5,626,555.760
1	1	1	1	Personal	333,263.975	235,478.149	319,606.859	283,371.634	251,119.151	458,904.221	614,204.390	1,038,713.976	1,038,713.976	3,600,302.160
1	1	1	1	Ejecutivo Administr. y Técnico	82,707.313	59,510.236	101,162.512	65,972.741	58,956.017	128,210.249	195,453.647	165,246.781	11,235.261	868,454.757
1	1	1	1	Obrero Maestranza y Servicio	5,653.484	8,117.058	6,134.926	8,351.524	5,625.727	11,751.719	4,828.172	149,368.198	-	199,830.808
1	1	1	1	Contratados	7,676.598	29,792.996	24,603.567	18,760.629	20,820.086	41,263.067	51,249.972	95,358.973	7,382.409	296,908.297
1	1	1	1	Contratados Especiales	27,169.914	9,472.417	8,709.078	23,003.890	8,402.390	32,384.419	21,109.466	19,826.264	18,609.600	168,687.438
1	1	1	1	Adicionales y Asignaciones	133,335.872	83,184.392	115,827.507	106,261.565	106,655.352	143,550.788	222,846.771	408,486.721	7,844.439	1,377,993.407
1	1	1	1	Aportes Patronales	76,720.794	45,401.050	63,169.269	60,971.285	50,659.579	101,743.979	118,716.352	200,427.039	20,618.096	738,427.453
				BIENES Y SERVICIOS	147,700.000	65,000.000	106,550.000	65,800.000	164,950.000	44,300.000	109,200.000	1,299,951.600	22,800.000	2,026,253.600
1	1	2	2	Bienes	49,400.000	35,800.000	25,000.000	27,600.000	21,100.000	23,300.000	52,100.000	182,026.800	8,800.000	425,126.800
1	1	2	5	Combustibles y Lubrificantes	14,000.000	7,000.000	3,000.000	5,000.000	3,300.000	2,500.000	10,500.000	64,905.000	600.000	111,305.000
1	1	2	6	Materiales p/Conserv. de Edificios	4,000.000	15,500.000	2,500.000	6,000.000	4,000.000	2,500.000	8,500.000	37,473.200	1,000.000	81,473.200
1	1	2	7	Repuestos p/Conserv. Maq. Equipos y Al.	3,000.000	1,100.000	1,100.000	2,000.000	1,100.000	1,100.000	2,500.000	36,923.200	800.000	51,023.200
1	1	2	8	Materiales p/Conserv. Muebles y Utiles	500.000	1,100.000	1,100.000	1,100.000	1,100.000	1,100.000	1,100.000	1,100.000	800.000	9,600.000
1	1	2	9	Repuestos p/Conserv. de Comput.	1,100.000	1,100.000	1,100.000	1,100.000	1,100.000	1,100.000	5,500.000	1,100.000	800.000	9,600.000
1	1	2	12	Utiles, Libros e Impresiones	600.000	1,100.000	4,000.000	3,000.000	1,500.000	1,100.000	2,500.000	1,100.000	1,000.000	15,540.000
1	1	2	16	Insurnos para Refrigerio	1,300.000	1,100.000	4,000.000	3,000.000	3,500.000	2,300.000	6,000.000	2,500.000	800.000	60,090.000
1	1	2	17	Uniformes y Equipos	3,600.000	4,500.000	4,000.000	1,100.000	1,100.000	2,000.000	1,100.000	1,100.000	800.000	14,500.000
1	1	2	18	Utiles de Limpieza	1,100.000	1,400.000	3,000.000	1,100.000	1,100.000	1,100.000	1,100.000	1,100.000	800.000	9,500.000
1	1	2	20	Productos Quimicos y de Sanidad	1,100.000	1,400.000	3,000.000	1,100.000	1,100.000	1,100.000	1,100.000	1,100.000	800.000	7,400.000
1	1	2	21	Chapas, Patentes y Nr de calles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,500.000
1	1	2	23	Gastos Event. y Menores	1,100.000	500.000	500.000	-	-	-	-	-	-	5,795.400
1	1	2	24	Gastos Control Canino	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,500.000
1	1	2	25	Gastos Radio FM Sayhueque	3,500.000	-	-	-	-	-	-	-	-	7,000.000
1	1	2	27	Gastos Sub-Secr. Tierras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7,500.000
1	1	2	28	Gastos Sub-Secr. Comunicaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7,500.000
1	1	2	30	Gastos Defensa Civil	7,500.000	-	-	-	-	-	-	-	-	7,500.000

Mabel Codoy
SECRETARIA PLATA LIENTARMA AC
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



ANEXO II - ADMINISTRACION CENTRAL

CALCULO DE GASTOS ANALITICO EJERCICIO 2.023

S	C	I	PP	PARTIDA	UO	INTENDENCIA	SECRETARIA DEPORTES	SECRETARIA HACIENDA	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA CULTURA Y TURISMO	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA GOBIERNO	SECRETARIA S. PUBLICOS	SEC. LEGAL Y TECNICA	TOTAL
1	1	3	1	SERVICIOS		98.300.000	29.200.000	81.550.000	38.200.000	143.850.000	21.000.000	57.100.000	1.117.926.800	14.000.000	1.601.126.800
1	1	3	1	SERVICIOS PERSONALES		98.300.000	29.200.000	81.550.000	38.200.000	143.850.000	21.000.000	57.100.000	1.117.926.800	14.000.000	1.601.126.800
1	1	3	2	Alquileres		1.100.000	1.100.000	5.000.000	2.100.000	600.000	2.300.000	3.000.000	2.300.000	600.000	18.100.000
1	1	3	3	Fletes y Almacenes		500.000	600.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000	600.000	600.000	5.500.000	600.000	11.700.000
1	1	3	3	Corteía y Honores		3.000.000	1.100.000	1.100.000	600.000	1.100.000	1.100.000	600.000	5.500.000	600.000	8.600.000
1	1	3	4	Viáticos y Movilidad		2.000.000	600.000	1.100.000	600.000	1.100.000	500.000	600.000	1.300.000	600.000	8.400.000
1	1	3	5	Eventos y Conmemoraciones		45.500.000	-	-	-	112.750.000	-	-	-	-	158.250.000
1	1	3	6	Mano de Obra s/Edil e Inst. Básicas		1.100.000	1.500.000	2.000.000	1.100.000	1.100.000	1.600.000	1.100.000	5.500.000	1.000.000	16.000.000
1	1	3	7	Mano de Obra s/Maq. y Automot.		1.300.000	1.300.000	1.150.000	12.000.000	1.100.000	2.500.000	1.100.000	22.500.000	1.000.000	43.950.000
1	1	3	8	Mano de Obra s/Muebles y Utiles		1.100.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000	1.300.000	1.000.000	10.000.000
1	1	3	9	Mano de Obra s/Equipo Computac.		1.100.000	1.100.000	2.300.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000	1.500.000	1.300.000	1.000.000	11.600.000
1	1	3	10	Energía Eléctrica, Gas y Agua		5.500.000	10.500.000	3.600.000	2.500.000	15.500.000	3.500.000	4.800.000	6.500.000	1.000.000	53.400.000
1	1	3	11	Avisos y Publicaciones		1.100.000	600.000	500.000	600.000	600.000	600.000	600.000	1.300.000	400.000	6.300.000
1	1	3	13	Gastos Judiciales		-	-	-	-	-	-	-	-	4.000.000	4.000.000
1	1	3	14	Seguros		1.700.000	1.600.000	1.100.000	1.600.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000	8.500.000	-	17.800.000
1	1	3	15	Comunicaciones		5.000.000	1.600.000	3.000.000	1.300.000	1.100.000	1.500.000	2.500.000	2.000.000	800.000	18.800.000
1	1	3	16	Comisiones Bancarias		-	-	22.500.000	-	-	-	-	-	-	22.500.000
1	1	3	17	Gastos Administrativos		-	-	30.500.000	-	-	-	-	-	-	30.500.000
1	1	3	19	Honorarios y Retrib. A Terceros		16.500.000	6.500.000	5.500.000	12.500.000	4.500.000	3.500.000	7.500.000	7.717.500	2.000.000	66.217.500
1	1	3	20	Servicios y Gastos Capacitación		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	1	3	24	Servicios Control Canino		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	1	3	25	Servicios Radio FM Sayhueque		2.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-	2.000.000
1	1	3	27	Servicios Sub-Secr. Tierras		-	-	-	-	-	-	16.500.000	-	-	16.500.000
1	1	3	28	Gastos Sub-Secr. Comunicaciones		8.500.000	-	-	-	-	-	8.000.000	-	-	16.500.000
1	1	3	29	Proyecto y prep. Lote Sub. Tierr		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	1	3	30	Gastos Defensa Civil		1.300.000	-	-	-	-	-	6.500.000	-	-	7.800.000
1	1	3	31	Mensuras Sub. Tierras		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	1	4	1	SANEAMIENTO		-	-	-	-	-	-	-	179.869.200	-	179.869.200
1	1	4	1	Repuestos Mant. De Bombas		-	-	-	-	-	-	-	1.300.000	-	1.300.000
1	1	4	2	Repuestos para Mant./Sist.Eléctricos		-	-	-	-	-	-	-	3.500.000	-	3.500.000
1	1	4	3	Repuestos p/repac.Red Cloacal, calmar		-	-	-	-	-	-	-	15.500.000	-	15.500.000
1	1	4	4	Repuestos p/repac. De máquinas		-	-	-	-	-	-	-	800.000	-	800.000
1	1	4	5	Repuestos p/repac. Vehículos		-	-	-	-	-	-	-	800.000	-	800.000
1	1	4	6	Repuestos p/repac. Vehículos		-	-	-	-	-	-	-	25.500.000	-	25.500.000
1	1	4	13	Productos químicos y/o sanidad		-	-	-	-	-	-	-	3.000.000	-	3.000.000
1	1	4	51	Mano de Obra Mantn. De Bombas		-	-	-	-	-	-	-	800.000	-	800.000
1	1	4	52	Mano de Obra Mant./Sist.Eléctricos		-	-	-	-	-	-	-	15.500.000	-	15.500.000
1	1	4	53	Mano de Obra reparac.Red Cloacal		-	-	-	-	-	-	-	2.000.000	-	2.000.000
1	1	4	55	Mano de Obra reparac. De máquinas		-	-	-	-	-	-	-	800.000	-	800.000
1	1	4	56	Mano de Obra reparac. Vehículos		-	-	-	-	-	-	-	54.576.000	-	54.576.000
1	1	4	61	Alquiler de máquinas y equipos		-	-	-	-	-	-	-	55.733.200	-	55.733.200
1	1	4	62	Consumo Energía Eléctrica		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Mabel Godoy
SECRETARIA PARLAMENTARIA AC
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO N°
23
CONCEJO DE CENTENARIO

ANEXO II - ADMINISTRACION CENTRAL

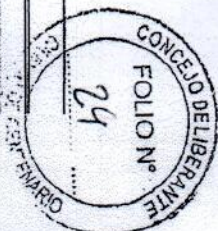
CÁLCULO DE GASTOS ANALÍTICO EJERCICIO 2.023

S	C	I	PP	PARTIDA	INTENDENCIA	SECRETARIA DEPORTES	SECRETARIA HACIENDA	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA CULTURA Y TURISMO	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA GOBIERNO	SECRETARIA S. PUBLICOS	SECC. LEGAL Y TECNICA	TOTAL
				UO	500000	550000	700000	730000	750000	800000	850000	900000	950000	
1	1	5	5	MANT. Y REP. CALLES URBANAS/RURALES	-	-	-	-	-	-	-	125.700.000	-	125.700.000
1	1	5	5	Repuestos p/rep. De máquinas	-	-	-	-	-	-	-	1.300.000	-	1.300.000
1	1	5	6	Repuestos p/rep. Vehículos	-	-	-	-	-	-	-	1.300.000	-	1.300.000
1	1	5	55	Mano de Obra reparac. De máquinas	-	-	-	-	-	-	-	1.300.000	-	1.300.000
1	1	5	56	Mano de Obra reparac. Vehículos	-	-	-	-	-	-	-	1.300.000	-	1.300.000
1	1	5	61	Alquiler de máquinas y equipos	-	-	-	-	-	-	-	120.500.000	-	120.500.000
1	1	6	51	RECOLECC. RESIDUOS Y BDO. CALLES	-	-	-	-	-	-	-	316.500.000	-	316.500.000
1	1	6	51	Recolección de Residuos	-	-	-	-	-	-	-	200.500.000	-	200.500.000
1	1	6	52	Disposición de Residuos	-	-	-	-	-	-	-	100.500.000	-	100.500.000
1	1	6	61	Alquiler de equipos	-	-	-	-	-	-	-	15.500.000	-	15.500.000
1	1	7	7	ESPACIOS VERDES	-	-	-	-	-	-	-	52.100.000	-	52.100.000
1	1	7	1	Repuestos Mant./de bombas	-	-	-	-	-	-	-	1.300.000	-	1.300.000
1	1	7	2	Repuestos para Mant./Sist. Eléctricos	-	-	-	-	-	-	-	1.300.000	-	1.300.000
1	1	7	4	Semillas	-	-	-	-	-	-	-	2.300.000	-	2.300.000
1	1	7	13	Productos químicos y/o sanidad	-	-	-	-	-	-	-	1.300.000	-	1.300.000
1	1	7	14	Arbolado (forestación)	-	-	-	-	-	-	-	1.300.000	-	1.300.000
1	1	7	15	Repuestos Mant. de líneas de Agua Indus	-	-	-	-	-	-	-	5.000.000	-	5.000.000
1	1	7	51	Mano de Obra Manten. De Bombas	-	-	-	-	-	-	-	2.500.000	-	2.500.000
1	1	7	52	Mano de Obra Mant./Sist. Eléctricos	-	-	-	-	-	-	-	1.300.000	-	1.300.000
1	1	7	58	Servicios Contratados	-	-	-	-	-	-	-	10.500.000	-	10.500.000
1	1	7	61	Alquiler de máquinas y equipos	-	-	-	-	-	-	-	20.500.000	-	20.500.000
1	1	7	62	Consumo de Energía Eléctrica	-	-	-	-	-	-	-	3.500.000	-	3.500.000
1	1	7	65	Mano de Obra Mant. de líneas de Agua Ind	-	-	-	-	-	-	-	1.300.000	-	1.300.000

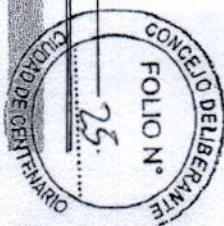
Mabel Codoy
SECRETARIA PARLAMENTARIA A/C
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



CÁLCULO DE GASTOS ANALÍTICO EJERCICIO 2.023



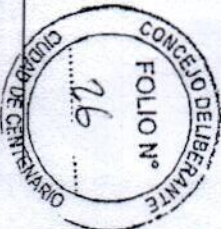
S	C	I	PP	PARTIDA	INTENDENCIA	SECRETARIA DEPORTES	SECRETARIA HACIENDA	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA CULTURA Y TURISMO	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA GOBIERNO	SECRETARIAS PUBLICAS	SEC. LEGAL Y TECNICA	TOTAL
				U O	500000	550000	700000	730000	750000	800000	850000	900000	950000	
1	1	8		ALUMBRADO PUBLICO	-	-	-	-	-	-	-	216.000.000	-	216.000.000
1	1	8	62	Consumo de Energia Eléctrica	-	-	-	-	-	-	-	150.500.000	-	150.500.000
1	1	8	63	Mantenimiento A. Público	-	-	-	-	-	-	-	65.500.000	-	65.500.000
1	1	9		AGUA POTABLE	-	-	-	-	-	-	-	157.100.000	-	157.100.000
1	1	9	1	Repuestos p/mant. de Bombas	-	-	-	-	-	-	-	1.300.000	-	1.300.000
1	1	9	2	Repuestos p/repac.de Sist.Electr.	-	-	-	-	-	-	-	8.500.000	-	8.500.000
1	1	9	3	Reposición de válvulas	-	-	-	-	-	-	-	1.300.000	-	1.300.000
1	1	9	4	Repuestos p/repac. De cañerías	-	-	-	-	-	-	-	7.500.000	-	7.500.000
1	1	9	5	Repuestos p/repac.de máquinas	-	-	-	-	-	-	-	1.300.000	-	1.300.000
1	1	9	6	Repuestos p/repac. De vehículos	-	-	-	-	-	-	-	1.300.000	-	1.300.000
1	1	9	9	Materiales p/parquiaz. De planta	-	-	-	-	-	-	-	1.300.000	-	1.300.000
1	1	9	10	Materiales p/mantenimiento de planta	-	-	-	-	-	-	-	1.300.000	-	1.300.000
1	1	9	13	Productos químicos y/o sanidad	-	-	-	-	-	-	-	12.500.000	-	12.500.000
1	1	9	51	Mano de Obra p/mant. de Bombas	-	-	-	-	-	-	-	10.500.000	-	10.500.000
1	1	9	52	Mano de Obra p/repac.de Sist.Electr.	-	-	-	-	-	-	-	1.300.000	-	1.300.000
1	1	9	53	Reparación de válvulas	-	-	-	-	-	-	-	1.300.000	-	1.300.000
1	1	9	54	Reparac. De cañerías	-	-	-	-	-	-	-	1.300.000	-	1.300.000
1	1	9	55	Mano de obra p/repac.de máquinas	-	-	-	-	-	-	-	2.500.000	-	2.500.000
1	1	9	56	Mano de obra p/repac. De vehículos	-	-	-	-	-	-	-	1.300.000	-	1.300.000
1	1	9	58	Transporte a planta	-	-	-	-	-	-	-	4.000.000	-	4.000.000
1	1	9	59	Mano de Obra parquiaz. De planta	-	-	-	-	-	-	-	1.300.000	-	1.300.000
1	1	9	60	Mano de Obra Mant. de planta	-	-	-	-	-	-	-	1.300.000	-	1.300.000
1	1	9	61	Alquiler de máquinas y equipos	-	-	-	-	-	-	-	45.500.000	-	45.500.000
1	1	9	62	Consumo de Energia Eléctrica	-	-	-	-	-	-	-	50.500.000	-	50.500.000

Mabel Godoy
SECRETARIA PARLAMENTARIA MC
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

ANEXO II - ADMINISTRACION CENTRAL



CÁLCULO DE GASTOS ANALITICO EJERCICIO 2.023

S C I P P		PARTIDA	INTENDENCIA	SECRETARIA DEPORTES	SECRETARIA HACIENDA	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA CULTURA Y TURISMO	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA GOBIERNO	SECRETARIA S. PUBLICOS	SECRETARIA Y TECNICA	TOTAL
1	2	Intereses de la Deuda										
1	2	Intereses de la Deuda y Diferencias de C										
1	2	De la Deuda										
1	3	Transferencias	5.000.000	31.000.000			11.500.000	228.421.233	10.500.000	500.000	9.000.000	286.421.233
1	3	Escuelas y Cooperadoras	1.500.000									1.500.000
1	3	Inst.Cultur. Cientif. Y Deportivos	2.000.000									2.000.000
1	3	Ayuda Social Directa	1.500.000									1.500.000
1	3	Unidades de Acción Familiar						30.000.000				30.000.000
1	3	Áreas de Producción						30.000.000				30.000.000
1	3	Área Educación y Cultura							4.000.000			4.000.000
1	3	Área de Turismo					6.000.000					6.000.000
1	3	Escuelas Deportivas					5.500.000					5.500.000
1	3	Asociac.Bomberos Voluntarios		6.500.000								6.500.000
1	3	Ligas Comunitarias		21.000.000				28.421.233				28.421.233
1	3	Área Vida Saludable						4.000.000				4.000.000
1	3	Programas Deportivos		3.500.000				3.000.000				3.500.000
1	3	Área de la Mujer							1.500.000			1.500.000
1	3	Área de Diversidad							1.500.000			1.500.000
1	3	Sistema de Transporte Público							3.500.000			3.500.000
Programas de Acción Social												
1	3	Programa Filas en Situación de Riesgo Social						10.000.000				10.000.000
1	3	Programa Dietas Especiales						10.500.000				10.500.000
1	3	Programa Nutrición						5.000.000				5.000.000
1	3	Programa Atención Cellos						7.000.000				7.000.000
1	3	Programa Viandas Adultos Mayores						5.000.000				5.000.000
1	3	Programa Mejoramiento Infraestructura						12.000.000				12.000.000
1	3	Centro Ayutum						7.000.000				7.000.000
1	3	Programa Asist. Alimentaria						15.000.000				15.000.000
1	3	Programa Asistencia Fila con NBI						7.000.000				7.000.000
1	3	Programa Tercera Edad						5.000.000				5.000.000
1	3	Programa Atención Salud						12.000.000				12.000.000
1	3	Fondo Demanda Espontánea						1.500.000				1.500.000
1	3	Programa Equipamiento Mobiliario						8.000.000				8.000.000
1	3	Programa Elementos Rehabilitac.						5.000.000				5.000.000
1	3	Programa Plan Emergencia						15.000.000				15.000.000
1	3	Otros Programas						8.000.000				8.000.000

Mabel Godoy
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

ANEXO II - ADMINISTRACION CENTRAL

CÁLCULO DE GASTOS ANALÍTICO EJERCICIO 2.023

FOLIO N° 12
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

S	C	I	PP	PARTIDA	U	INTENDENCIA	SECRETARIA DEPORTES	SECRETARIA HACIENDA	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA CULTURA Y TURISMO	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA GOBIERNO	SECRETARIA S. PUBLICOS	SEC. LEGAL Y TECNICA	TOTAL
2	4	5		Erogaciones de Capital		500000	550000	700000	700000	750000	800000	850000	900000	950000	
2	4	5		Inversión Física		6.900.000	6.400.000	8.400.000	3.231.623.872	5.300.000	5.900.000	8.300.000	202.500.000	3.700.000	3.479.023.872
2	4	5		Bienes		6.400.000	5.900.000	7.900.000	3.231.123.872	4.800.000	5.400.000	7.800.000	200.900.000	3.200.000	3.473.423.872
2	4	5	1	Maquinaria y Herramientas		1.200.000	1.300.000	1.000.000	8.500.000	1.100.000	1.300.000	1.300.000	20.400.000	800.000	250.800.000
2	4	5	2	Medios de Transporte		-	-	-	-	-	-	-	167.000.000	-	167.000.000
2	4	5	4	Aparatos Instrum. y Equipos		3.000.000	2.000.000	2.000.000	3.000.000	1.500.000	1.500.000	2.500.000	10.500.000	800.000	26.800.000
2	4	5	5	Mobiliajes		1.100.000	1.300.000	2.000.000	1.200.000	1.100.000	1.300.000	1.500.000	1.500.000	800.000	11.800.000
2	4	5	6	Instalaciones Internas		1.100.000	1.300.000	1.000.000	1.200.000	1.100.000	1.300.000	2.500.000	1.500.000	800.000	11.800.000
2	4	5	11	Programas de Informática		-	-	1.900.000	-	-	-	-	1.500.000	-	1.900.000
2	4	5		Plan de Obras Públicas		-	-	-	3.222.623.872	-	-	-	-	-	3.222.623.872
2	4	5		Con Recursos Propios		-	-	-	848.280.000	-	-	-	-	-	848.280.000
2	4	5		Con Financiamiento Externo		-	-	-	2.374.343.872	-	-	-	-	-	2.374.343.872
2	6	8	1	Amortización de la Deuda		500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	1.600.000	500.000	5.600.000
2	6	8	2	Flotante		500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	800.000	500.000	800.000
TOTALES						492.869.975	337.878.149	434.556.859	3.580.745.506	432.869.151	737.525.454	742.204.390	2.561.667.576	92.189.805	9.392.500.865

Mabel Godoy
SECRETARIA PARLAMENTARIA MC
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



SECRETARIA PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



CÁLCULO DE GASTOS ANALÍTICO EJERCICIO 2.023

S	C	I	PP	PARTIDA	CONCEJO DELIBERANTE	JUSTICIA ADM. DE FALTAS	DEFENSORIA DEL VECINO	TOTAL
				EROGACIONES TOTALES	600000	650000	670000	667.138.699
				530.529.699	60.600.000	7.609.000		
1	1	1		EROGACIONES CORRIENTES	530.529.699	58.100.000	7.4509.000	663.138.699
1	1	1		Operación	-	58.100.000	7.4509.000	132.609.000
1	1	1		Personal	-	50.000.000	66009.000	116.009.000
1	1	1	11	Sueldos y Ap. Juzgado de Faltas	-	-	-	50.000.000
1	1	1	12	Sueldos y Ap. Defensor Vecino	-	-	66009.000	66.009.000
				BIENES Y SERVICIOS	-	8.100.000	8500.000	16.600.000
1	1	2		Bienes	-	3.000.000	3500.000	6.500.000
1	1	2	27	Gs. Juzgado de Faltas	-	3.000.000	-	3.000.000
1	1	2	28	Gs. Defensoría del Vecino	-	-	3500.000	3.500.000
1	1	3		Servicios Personales	-	5.100.000	5.000.000	10.100.000
1	1	3	27	Gs. Juzgado de Faltas	-	5.100.000	-	5.100.000
1	1	3	28	Gs. Defensoría del Vecino	-	-	5.000.000	5.000.000
1	3	4		Transferencias	530.529.699	-	-	530.529.699
1	3	4	90	Transferencias al Concejo Deliberante	530.529.699	-	-	530.529.699
2				Erogaciones de Capital	-	2.500.000	1.000.000	4.000.000
2	4			Inversión Física	-	2.500.000	1.000.000	4.000.000
2	4	5		Bienes	-	2.500.000	1.000.000	4.000.000
2	4	5	8	Bienes Juzgado de Faltas	-	2.500.000	-	2.500.000
2	4	5	9	Bienes Defensoría de Vecino	-	-	1.000.000	1.500.000
2	4	6		Plan de Obras Públicas	-	-	-	-
				Con Recursos Propios	-	-	-	-
2	6	8		Amortización de la Deuda	-	-	-	-
2	6	8	1	Consolidada	-	-	-	-
2	6	8	2	Flotante	-	-	-	-
				TOTALES	530.529.699	60.600.000	76.009.000	667.138.699

Mabel Godoy
SECRETARÍA PARLAMENTARIA MC
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO